

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
AL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEMME
PERÍODO 2007 – 2019**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2019

OCI-INFORME-2019-108
TRD 15.73 Seguimiento FEBMME

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE	5
3. CLIENTE	5
4. EQUIPO DE TRABAJO	6
5. CRITERIOS NORMATIVOS.....	7
5.1 NORMAS APLICABLES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	7
5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO	8
6. METODOLOGÍA.....	9
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	9
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	9
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	10
6.4 RIESGOS IDENTIFICADOS	11
6.5 ANTECEDENTES	11
6.6 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	11
6.7 CONTINGENCIAS	12
6.8 VALIDACIÓN.....	12
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	12
7.1 JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME.....	12
7.1.1 AUDITOR Y REVISIÓN	12
7.1.2 ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA	13
7.1.2.1 Criterio Normativo	13
7.1.2.2 Riesgos Identificados.....	14
7.1.2.3 Análisis Actas de la Junta Administradora	15
7.1.2.4 Cuadro Resumen de Resultados.....	16
7.1.2.5 Observaciones	17
7.1.2.6 Materialización del Riesgo	23
7.1.2.7 Oportunidad de Mejoramiento.....	24
7.1.2.8 Consideraciones.....	25
7.1.3 INFORMES ECONÓMICOS PRESENTADOS AL MINISTRO.....	26
7.1.3.1 Criterio Normativo	26
7.1.3.2 Riesgo Identificado	27
7.1.3.3 Análisis Presentación Informes Económicos	27
7.1.3.4 Cuadro Resumen de Resultados.....	28
7.1.3.5 Observaciones	29
7.1.3.6 Materialización del Riesgo	30
7.1.3.7 Oportunidad de Mejoramiento.....	30

7.1.3.8	Consideraciones.....	31
7.1.4	BASES DEFINIDAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	32
7.1.4.1	Criterio Normativo	32
7.1.4.2	Riesgo Identificado	32
7.1.4.3	Análisis Definición Bases para el Recaudo.....	33
7.1.4.4	Observación	34
7.1.4.5	Materialización del Riesgo	35
7.1.4.6	Oportunidad de Mejoramiento.....	35
7.1.5	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	36
7.2	COMITÉ DEL FEBMME	38
7.2.1	AUDITOR	38
7.2.2	ACTAS COMITÉ DEL FEBMME	38
7.2.3	CRITERIO NORMATIVO	38
7.2.4	RIESGOS IDENTIFICADOS	39
7.2.5	ANÁLISIS ACTAS DEL COMITÉ	40
7.2.6	OBSERVACIONES	44
7.2.7	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	44
7.2.8	CONSIDERACIONES	45
7.3	PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN	46
7.3.1	AUDITOR	46
7.3.2	CRITERIO NORMATIVO	46
7.3.3	RIESGOS IDENTIFICADOS	47
7.3.4	ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO LIQUIDACIÓN	47
7.3.5	OBSERVACIÓN.....	49
7.3.6	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	49
7.4	PROCESO DE COBRO A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	49
7.4.1	AUDITOR	49
7.4.2	CRITERIO NORMATIVO	50
7.4.3	RIESGOS IDENTIFICADOS	51
7.4.4	ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN COBRO A LA CONTRIBUCIÓN	51
7.4.5	OBSERVACIONES	59
7.4.6	MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS	61
7.4.7	OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	61
7.5	DOCUMENTACION PROCESO Y CONTROLES.....	63
7.5.1	AUDITOR	63
7.5.2	CRITERIO NORMATIVO	63
7.5.3	RIESGOS IDENTIFICADOS	64
7.5.4	ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN SUBPROCESO.....	65
7.5.5	OBSERVACIONES	67
7.5.6	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	67
7.5.7	CONSIDERACIONES	68
7.6	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN	70

7.6.1	AUDITOR	70
7.6.2	CRITERIO NORMATIVO	70
7.6.3	RIESGO IDENTIFICADO.....	73
7.6.4	ANÁLISIS FUNCIÓN APOYAR LA ADMINISTRACIÓN.....	73
7.6.5	OBSERVACIONES	86
7.6.6	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	89
7.6.7	CONSIDERACIONES	90
8.	FIRMAS.....	97
9.	ANEXO 1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PERIODO 2007 - 2019	98
10.	ANEXO 2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, PERIODO 2007 - 2019	99

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBMME PERÍODO 2007 - 2019

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría de Seguimiento al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía - FEBMME, consistió en describir la gestión efectuada y determinar el cumplimiento normativo por parte de las áreas organizacionales y cuerpos colegiados que intervienen en el subproceso.

2. ALCANCE

La Auditoría se centró en describir y determinar las gestiones respecto de las siguientes variables, por el periodo 2007 – 2019:

1. Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME
2. Comité del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME
3. Proceso de Liquidación a la Contribución Parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME - Dirección de hidrocarburos
4. Proceso de Cobro a la Contribución Parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME
5. Documentación del Subproceso del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, en SIGME
6. Apoyo a la Administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME - Subdirección de Talento Humano

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son la Ministra, el Representante de la Alta Dirección, Dirección de Hidrocarburos, Subdirección de Talento Humano,

miembros del Comité del FEBMME y de la Junta Administradora del FEBMME, así como la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe al Representante Legal y a los demás miembros del *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, los Auditores Internos Independientes de la Oficina de Control Interno, que ejecutaron la Auditoría, son los que se describen a continuación por tema o variables analizadas, así:

NUMERAL DEL INFORME	VARIABLE ANALIZADA	AUDITOR DESIGNADO
7.1	Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME	Armando Calderón Salom
7.2	Comité del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME	Alfredo José Flórez Otero
7.3	Proceso de Liquidación a la Contribución Parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME - Dirección de hidrocarburos	Oscar Leonardo Plata Plata Alfredo José Florez Otero
7.4	Proceso de Cobro a la Contribución Parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME	Olga Lucia Baquero Ortega Alfredo José Flórez Otero
7.5	Documentación del Subproceso del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, en SIGME	Tarcila Isabel Martínez Herazo
7.6	Apoyo a la Administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME - Subdirección de Talento Humano	Norma Regina Figueroa Moreno

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5. CRITERIOS NORMATIVOS

5.1 NORMAS APLICABLES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Literal g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, “Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

2. Literal e) Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

3. Numeral 2.2.1 Auditoría Interna, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”. (Subrayado fuera de texto)

4. Artículo 2.2.21.5.3 *De las Oficinas de Control Interno*, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

“Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del

*riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control*².
(Subrayado fuera de texto)

- Procedimiento Auditoría Independiente, Código AE-P-03, 17-Jun-2016, SIGME.

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Decreto Ley 1056 de 1953, por el cual se expide el Código de Petróleos.
- Ley 10 de 1961, por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleo.
- Decreto 483 de 1990, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.
- Acuerdo 03 de 2006, Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.
- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- Instructivo Diligenciamiento Solicitudes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, Código TH-I-04, 28-Sep-2015, SIGME.
- Acuerdo 06 de 2016², por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.
- Procedimiento para Acceder a los Beneficios Otorgados con Recursos del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, Código TH-P-06, 14-Jul-2017, SIGME.

² Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la **materialización** del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados³, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de

³ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 RIESGOS IDENTIFICADOS

Con base en el criterio normativo, la metodología establecida y la fecha de corte, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, se encuentran descritos en cada una de las variables analizadas.

6.5 ANTECEDENTES

La presente Auditoría de Seguimiento fue solicitada por el Secretario General mediante comunicación 2019019079 del 20 de marzo de 2019, mediante la cual solicita a la Oficina de Control Interno “... *adelantar auditoría interna en lo referente a la liquidación, cobro, pago y a la cartera pendiente por cobrar de la compañía Ecopetrol S.A correspondiente a los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y lo transcurrido a la fecha, respecto del aporte que esta debe hacer al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía*”.

Al respecto, la Oficina de Control Interno mediante comunicación 2019020305 del 27 de marzo de 2019, presentó al Secretario General algunas precisiones e inició proceso de planeación a través de reunión de trabajo, efectuada el 2 de abril de 2019, donde se puntualizó el objetivo y alcance de la Auditoría, los cuales se encuentran descritas en los numerales 1 y 2 del presente informe.

Con el fin de atender la solicitud de la Secretaría General, se procedió a revisar las cargas laborales de los profesionales que participarían en la Auditoría de Seguimiento, se priorizaron los temas y se ajustó el Programa de Auditoría Interna Independiente 2019.

6.6 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del

Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁴; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

6.7 CONTINGENCIAS

Durante el proceso de Auditoría se presentaron los siguientes factores de contingencia: (1) Solicitud de algunas áreas organizacionales de tiempo adicional para atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno; (2) Demoras en la entrega de información relevante para la Auditoría; (3) Atención de temas adicionales y prioritarios; y (4) Algunos profesionales designados para ejecutar la auditoría, tomaron el disfrute de sus vacaciones durante el proceso.

6.8 VALIDACIÓN

Se efectuó el proceso de validación con la Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2019, el cual fue atendido por la Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, cuyos comentarios fueron considerados, analizados e incluidos en el presente informe.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

7.1 JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME

7.1.1 AUDITOR Y REVISIÓN

La variable Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, fue revisada, analizada y auditada por el

⁴ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

Profesional Armando Calderón Salom, Auditor Interno Independiente de la Oficina de Control Interno.

Previamente a la validación, se surtió el proceso de revisión con las Profesionales Yaneth Rodríguez Bustos y María Ligia Cortes Osorio de la Subdirección de Talento Humano, en Mesa de Cierre de Auditoría del 20 y 26 de noviembre de 2019, donde se revisaron los resultados de la auditoría, se hicieron las precisiones y los ajustes acordados.

7.1.2 ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA

7.1.2.1 Criterio Normativo

- El Artículo 7 del Decreto 483 de 1990⁵, señala que *“La Junta Administradora de EL FONDO estará integrada por:*
 - *El Ministro de Minas y Energía, o su delegado, quien la presidirá.*
 - *El representante legal de la entidad contratada para la administración de El Fondo, o su delegado.*
 - *Dos representantes del Ministro de Minas y Energía, designados por éste.*

Parágrafo. La Junta podrá invitar a otras personas a sus deliberaciones, y sesionará válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más, y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes”.

- El Artículo 11 del Decreto 483 de 1990⁶, indica que *“La Junta Administradora de EL FONDO se reunirá al menos una vez en cada bimestre del año, y extraordinariamente, por convocatoria del Ministro de Minas y Energía, o su delegado, o del representante legal de la entidad administradora.*

⁵ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

⁶ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

- El Artículo 43 del Acuerdo 03 de 2006⁷, determina que *“La Junta Administradora sesionará válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos (2) miembros más y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes”... “Excepcionalmente la Junta Administradora podrá sesionar de forma virtual con la participación de la totalidad de sus miembros y levantando el acta correspondiente”.*

Nota: Respecto del periodo auditado, este Acuerdo solo aplica para el 2007 - 2016, teniendo en cuenta que mediante el Artículo 30 del Acuerdo 06 del 30 de diciembre de 2016⁸, derogó expresamente el Acuerdo 03 de 2006.

- El Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2006, establece que *“Las reuniones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas y firmadas por cada uno de sus integrantes asistentes”.*

Nota: Respecto del periodo auditado, este Acuerdo solo aplica para el 2007 - 2016, teniendo en cuenta que mediante el Artículo 30 del Acuerdo 06 del 30 de diciembre de 2016⁹, derogó expresamente el Acuerdo 03 de 2006.

7.1.2.2 Riesgos Identificados

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- *“Que se incumpla lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990, de que la Junta Administradora del FEBMME se reúna al menos una vez en cada bimestre del año”.*
- *“Que se incumpla lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990, de que la Junta Administradora del FEBMME*

⁷ Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

⁸ Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

⁹ Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

sesione válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más”.

7.1.2.3 Análisis Actas de la Junta Administradora

Solicitud: Mediante comunicación 2019020305 del 27 de marzo de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Secretario General, en relación con la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, entre otros aspectos la siguiente información: “*Suministrar las Actas de la Junta Administradora del FEBMME, del periodo 2007-2019*”.

Respuesta: Mediante comunicación 2019033793 del 21 de mayo de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH suministró la siguiente información a la Oficina de Control Interno: “*Información remitida en el CD anexo a la comunicación*”.

Verificación OCI: La STH suministró los siguientes documentos que corresponden a actas del periodo 2007-2019, así: 13 de 2007, 14 de 2008, 17 de 2009, 12 de 2010, 11 de 2011, 14 de 2012, 13 de 2013, 17 de 2014, 14 de 2015, 15 de 2016, 14 de 2017, 11 de 2018 y 2 de 2019.

Solicitud: Mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la Subdirección de Talento Humano copia electrónica de las comunicaciones de delegaciones del Ministro de Minas y Energía y del ICETEX, así como las comunicaciones de designación de los dos (2) representantes del Ministro, para conformar la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía - FEBMME, para el periodo 2007-2019.

Respuesta: Mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH¹⁰ manifestó lo siguiente: “*Remito copia de las delegaciones de los periodos 2007-2019*”.

Verificación OCI: La STH suministró once (11) resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, así: Resolución 18 0549 del 12 de mayo de 2005, Resolución 18 0878 del 17 de julio de 2006, Resolución 18 0018 del 9 de enero de 2008, Resolución 18 1895 26 de octubre de 2009, Resolución 18 0904 del 3 junio de 2011, Resolución 18 2076 del 29 de noviembre de 2011, Resolución 9 1545 del 18 septiembre de 2012, Resolución 18 0171 del 20 de febrero de 2013, Resolución

¹⁰ A través de la profesional Yaneth Rodríguez Bustos, designada como canal de comunicación.

4 0535 del 14 de junio de 2019, Resolución 4 0167 del 21 de febrero de 2019, y Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019.

Respuesta: Mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH¹¹ manifestó lo siguiente: “*Remito las delegaciones del Icetex del 2007 a la fecha*”.

Verificación OCI: La STH suministró tres (3) resoluciones del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, así: Resolución 149 del 1 de marzo de 2007, Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 y Resolución 662 del 10 de mayo de 2018.

Análisis y Conclusión: La revisión y el análisis a lo establecido en el criterio normativo, Artículo 7 del Decreto 483 de 1990, Artículos 43 y 45 del Acuerdo 03 de 2006, respecto de la integración, reuniones, sesiones y actas de la Junta Administradora del FEBMME, se encuentra en el Anexo 1. “*Revisión y Análisis de las Actas de la Junta Administradora del FEBMME, Período 2007 - 2019*”, el cual hace parte integral del presente informe.

7.1.2.4 Cuadro Resumen de Resultados

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los resultados analizados en el Anexo 1. “*Revisión y Análisis de las Actas de la Junta Administradora del FEBMME, Período 2007 - 2019*”.

¹¹ A través de la profesional Yaneth Rodríguez Bustos, designada como canal de comunicación.

VIGENCIA ANALIZADA	CANTIDAD DE REUNIONES	ASISTENCIA A COMITÉ MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA				ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS			TIPO DE REUNIÓN		SESIÓN VÁLIDA DEL COMITÉ JUNTA ADMINISTRADORA		VIGENCIA ANALIZADA
		MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	SI	NO	CUESTIONADA	PERESENCIAL	VIRTUAL	SI	CUESTIONADA	
2007	13	13	12	13	11	13	0	0	13	0	13	0	2007
2008	14	14	13	14	8	14	0	0	14	0	14	0	2008
2009	17	17	16	17	15	15	2	0	7	10	10	7	2009
2010	12	12	12	12	10	12	0	0	2	10	2	10	2010
2011	11	10	7	11	11	10	0	1	7	4	7	4	2011
2012	14	13	14	13	11	14	0	0	10	4	13	1	2012
2013	13	13	8	12	12	10	0	3	8	5	13	0	2013
2014	17	17	12	17	15	16	0	1	8	9	17	0	2014
2015	14	14	10	14	14	14	0	0	5	9	14	0	2015
2016	15	15	8	15	15	15	0	0	8	7	15	0	2016
2017	14	14	3	14	14	13	1	0	10	4	14	0	2017
2018	11	11	9	10	9	11	0	0	10	1	11	0	2018
2019 (A Marzo)	2	2	2	2	2	2	0	0	2	0	2	0	2019 (A Marzo)
TOTAL	13,8	165	126	164	147	159	3	5	104	63	145	22	TOTAL
	167	98,8%	75,4%	98,2%	88,0%	95,2%	1,8%	3,0%	62,3%	37,7%	86,8%	13,2%	
		167				167			167		167		

7.1.2.5 Observaciones

- Se establece que entre las vigencias 2007 - 2018, en promedio se efectuaron 13,8 reuniones por vigencia, muchas más de las seis (6) que se solicita se efectúen durante la vigencia, atendiendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990, donde indica que la Junta Administradora del FEBMME se debe reunir al menos una vez en cada bimestre del año.

Alineado con lo anterior, se determina que entre enero y marzo de 2019, se han efectuado dos (2) reuniones de la Junta Administradora del FEBMME, cumpliendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990.

- Se establece que de las 167 Actas de la Junta Administradora del FEBMME, suscritas entre enero de 2007 y marzo de 2019, de conformidad con las situaciones detectadas y registradas en el documento de análisis,

Anexo 1¹², el Ministro o su delegado asistió a 165, con el 98.8%, el representante del ICETEX a 126, con el 75.4%, el representante uno (1) del Ministro a 164, con el 98.2%, y el representante dos (2) del Ministro a 147, con el 88.0%, atendiendo la conformación establecida en el Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

Así mismo se concluye, que el representante del ICETEX fue quien más se ausentó en las reuniones de la Junta Administradora del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, dado que faltó a 41 de 167 efectuadas entre enero de 2007 y marzo de 2019.

Las dos (2) reuniones de la Junta Administradora del FEBMME a las cuales no asistió el Ministro o su delegado, son las del 6 de diciembre de 2011 y del 26 de septiembre de 2012, lo cual afecta su validez de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“El acta del 6 de diciembre de 2011 se encuentra firmada por tres miembros de la Junta Administradora por lo tanto se acredita el quorum deliberatorio y decisorio; como lo establece el parágrafo del artículo 7° del decreto 0483 de 1990, que reza “(...) sesionará válidamente con la asistencia del ministro o su delegado y dos miembros más, y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes”, razón por la cual no es concordante la observación en razón a que para que se conforme el quorum deliberatorio como decisorio no se requiere la participación del presidente de la Junta obligatoriamente y para el caso que nos ocupa como se evidencia en el acta asistieron dos “Delegado del Sr. Ministro”*”

Anotación: El Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990, establece que *“... sesionará válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más, ...”*, por tal razón si no asistió el Ministro o su delegado, no hay sesión válida, según la normatividad vigente, por tal razón el Acta 11 de 211, se mantiene en “Cuestionada”.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“Por otra parte, el acta del 26 de septiembre*”

¹² “Revisión y Análisis de las Actas de la Junta Administradora del FEBMME, Período 2007 - 2019”

de 2012, correspondiente a la Junta Virtual No. 8, se encuentra firmada por todos los integrantes de la Junta Administradora”

Anotación: La observación del Acta 8 del 26 de septiembre de 2012, no se refiere a falta de firma sino a los siguientes aspectos:

- El acta registra que el Viceministro de Energía asistió como delegado para representar al Ministro, quien efectivamente asistió, sin embargo, de acuerdo con la Resolución 9 1545 del 18 de septiembre de 2012, el nuevo delegado es el Secretario General, por tal razón la sesión no es válida por competencia. Se incumple lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del decreto 483 de 1990.

- El acta registra que la Secretaria General asistió como designada del Ministro, quien efectivamente asistió, sin embargo, de acuerdo con la Resolución 9 1545 del 18 de septiembre de 2012, el nuevo delegado es el Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional.

Por tal razón, el acta se mantiene en “Cuestionada”.

3. Se establece que de las 167 Actas de la Junta Administradora del FEBMME, suscritas entre enero de 2007 y marzo 2019, se encuentran debidamente firmadas 159 actas por todos los miembros asistentes, con el 95.2%, no se encuentran firmadas 3, con el 1.8%, y es cuestionada su firma en 5 actas, con el 3.0%.

Las tres (3) actas de la Junta Administradora del FEBMME que no se encuentran firmadas, son 108 del 26 de marzo de 2009, 121A del 16 de diciembre de 2009, y 06 del 5 de junio de 2017. Las cinco (5) actas que es cuestionada su firma, son 7 del 25 de julio de 2011, 4 del 12 de abril de 2013, 8 del 20 de agosto de 2013, 13 del 13 de diciembre de 2013, y 1 del 30 de enero de 2014.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“Las actas 108 del 26 de marzo de 2009, 121A del 16 de diciembre de 2009, y 06 del 5 de junio de 2017, se encuentran firmadas por los miembros de la Junta Administradora por lo tanto se acredita el quorum deliberatorio y decisorio como ya se había referido en validación del numeral anterior. Así mismo en la normatividad vigente, no se establece que para sesionar y votar se requiera de la totalidad de los miembros y sus correspondientes firmas, por el contrario, se establece*

que se decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Adicionalmente, es incomprensible el cuestionamiento de firma de las 5 actas de la Junta a la que se hacen referencia en la observación, esto toda vez que las mismas fueron firmadas con posterioridad a la sesión presencial, por el vicepresidente de Fondos delegado del Presidente de Icetex, pero con el pleno conocimiento de los temas tratados, es decir, al Vicepresidente le fue imposible llegar a la sesión presencial por motivos de hora y fecha de la sesión, pero validó en su totalidad las decisiones adoptadas en la junta”.

Anotación: Los comentarios de la OCI, respecto de las actas relacionadas por la STH en el párrafo anterior, se encuentran en el Anexo 1, Revisión y Análisis de las Actas, que una vez analizados, se mantiene lo observado.

4. Se establece que de las 167 Actas de la Junta Administradora del FEBMME, suscritas entre enero de 2007 y marzo 2019, se realizaron de manera presencial 104, con el 62.3%, y de manera virtual 63, con el 37.7%.

Los años que presentan mayor número de reuniones virtuales son 2009 con 10 de 17 reuniones efectuadas, 2010 con 10 de 12, 2014 con 9 de 17 y 2015 con 9 de 14. Esta situación cambió sustancialmente en la vigencia 2018, dado que se efectuó 1 reunión virtual de 11 reuniones efectuadas.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“Frente a esta observación, es importante señalar que tanto las sesiones presenciales como las virtuales gozan de la misma validez jurídica y procedimental, por tanto, es irrelevante el comentario de que para vigencias posteriores la “situación cambió sustancialmente” por qué normativamente no se realizan diferencias entre sesiones presenciales y virtuales y reitero gozan de la misma validez jurídica y procedimental”.*

Anotación: La observación se mantiene, dado que se registra la gestión de la entidad frente a las reuniones virtuales y presenciales, hechos, ello no quiere decir que sea una observación positiva o negativa.

5. Se establece que de las 167 Actas de la Junta Administradora del FEBMME, suscritas entre enero de 2007 y marzo 2019, se consideran sesiones válidas 144 reuniones, con el 86.2%, y se cuestiona la validez de 23 reuniones, con el 13.8%.

Es pertinente aclarar, que entre las vigencias 2013 – 2019, no se presentaron cuestionamientos de la validez de las actas de la Junta Administradora, ello fue encontrado entre las vigencias 2009 - 2012, que a continuación se describen:

- En 21 actas de reuniones virtuales, no se registra respuesta virtual de los firmantes, lo que indica que no participó la totalidad de los miembros, lo cual tiene repercusiones en la validez de las sesiones, dado que en las reuniones excepcionales de la Junta Administradora efectuadas de forma virtual, debe participar la totalidad de sus miembros, según lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 43 del Acuerdo 03 de 2006¹³, norma que aplicó para el periodo 2007-2016.

Lo anterior ocurrió en las actas 107 del 12 de febrero, 108 del 26 de marzo, 111 del 17 de julio, 112 del 21 de julio, 113 del 18 de agosto, 114 del 26 de agosto, 115 del 17 de septiembre, 118 del 28 de octubre de 2009, 3 del 22 de abril, 4 del 13 de mayo, 5 del 15 de junio, 6 del 15 de julio, 7 del 26 de agosto, 8 del 16 de septiembre, 9 del 12 de octubre, 10 del 11 de noviembre, 11 del 29 de noviembre y 12 del 15 de diciembre de 2010, 1 del 9 de marzo, 2 del 17 de marzo, 6 del 7 de julio de 2011.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“Frente a esta observación es pertinente señalar, que la única acta de junta virtual que no cuenta con la firma de uno de los miembros es la 108 del 26 de marzo de 2009, las demás se encuentran firmadas y por tanto validadas por todos los miembros de cada junta, razón por la cual no les aplicaría el criterio mencionado en la observación”.*

Anotación: Los comentarios de la OCI, respecto de lo relacionado por la STH en el párrafo anterior, se encuentran en el Anexo 1, Revisión y Análisis de las Actas, los cuales se mantienen de acuerdo con lo registrado en las actas frente al criterio normativo aplicado.

- En 1 acta de reunión presencial, 11 del 6 de diciembre de 2011, no asistió el Viceministro de Energía, delegado del Ministro de Minas y

¹³ Nota: Este Acuerdo solo aplica para el periodo 2007 - 2016, teniendo en cuenta que mediante el Artículo 30 del Acuerdo 06 del 30 de diciembre de 2016, derogó expresamente el Acuerdo 03 de 2006.

Energía, lo cual afecta la validez de la sesión, dado que la Junta Administradora sesionará válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más, según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“El acta del 6 de diciembre de 2011 se encuentra firmada por tres miembros de la Junta Administradora por lo tanto se acredita el quorum deliberatorio y decisorio; como lo establece el parágrafo del artículo 7º del decreto 0483 de 1990, que reza “(...) sesionará válidamente con la asistencia del ministro o su delegado y dos miembros más, y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes”, razón por la cual no es concordante la observación en razón a que para que se conforme el quorum deliberatorio como decisorio no se requiere la participación del presidente de la Junta obligatoriamente y para el caso que nos ocupa como se evidencia en el acta asistieron dos “Delegado del Sr. Ministro”.*

Anotación: Los comentarios de la OCI, respecto de lo relacionado por la STH en el párrafo anterior, se encuentran en el Anexo 1, Revisión y Análisis de las Actas, los cuales se mantienen de acuerdo con lo registrado en las actas frente al criterio normativo aplicado.

- En 1 acta de reunión presencial, 8 del 26 de septiembre de 2012, asistió y firmó el Viceministro de Energía como delegado del Ministro de Minas y Energía para presidir la Junta Administradora, lo cual afecta la validez de la sesión por competencia, dado que por disposición del Ministro de Minas y Energía el nuevo delegado es el Secretario General, según la Resolución 9 1545 del 18 de septiembre de 2012. La Junta Administradora sesionará válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más, según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

A lo anterior, se suma el hecho que, en la Resolución en mención el nuevo designado como representante del Ministro de Minas y Energía es el Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, no obstante, el acta registra que la Secretaria General asistió y firmó como designada sin tener la competencia para tal función, por tal razón se afecta la validez por competencia.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“El acta del 26 de septiembre de 2012, correspondiente a la Junta Virtual No. 8, se encuentra firmada por todos los integrantes de la Junta Administradora. (Se anexa Acta), adicionalmente frente a la aclaración relacionada con la resolución 9 1545 del 18 de septiembre de 2012, es pertinente indicar que toda vez que las aprobaciones que se realizaron correspondían a la sesión del comité adelantado el 11 de septiembre de 2012, fecha en la cual todavía no había nacido a la vida jurídica el acto administrativo 9 1545; se decidió adelantar la junta con los miembros que existían para la fecha de las aprobaciones valga decir 11 de septiembre de 2012.*

Por otra parte, la observación “(...) sin tener la competencia para tal función, por tal razón la sesión no es válida por competencia (...)”, se aclara que el Secretario General del momento, en el mismo acto administrativo 9 1545, fue designado como representante del ministro y presidente de junta administradora, situación que valida en su totalidad las decisiones adoptadas en la sesión de la junta del 26 de septiembre de 2012”.

Anotación: Los comentarios de la OCI, respecto de lo relacionado por la STH en el párrafo anterior, se encuentran en el Anexo 1, Revisión y Análisis de las Actas, los cuales se mantienen de acuerdo con lo registrado en las actas frente al criterio normativo aplicado.

7.1.2.6 Materialización del Riesgo

- El riesgo de *“que se incumpla lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990, de que la Junta Administradora del FEBMME se reúna al menos una vez en cada bimestre del año”*, entre 2007 y 2019, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
- El riesgo de *“que se incumpla lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990, de que la Junta Administradora del FEBMME sesione válidamente con la asistencia del Ministro o su delegado y dos miembros más”*, se materializó en las actas 11 del 6 de diciembre de 2011 y 8 del 26 de septiembre de 2012, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“El acta del 6 de diciembre de 2011 se encuentra firmada por tres miembros de la Junta Administradora por lo tanto se acredita el quorum deliberatorio y decisorio; como lo establece el parágrafo del artículo 7º del decreto 0483 de 1990, que reza “(...) sesionará válidamente con la asistencia del ministro o su delegado y dos miembros más, y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes”, razón por la cual no es concordante la observación en razón a que para que se conforme el quorum deliberatorio como decisorio no se requiere la participación del presidente de la Junta obligatoriamente y para el caso que nos ocupa como se evidencia en el acta asistieron dos “Delegado del Sr. Ministro”.*

El acta del 26 de septiembre de 2012, se encuentra firmada por todos los integrantes de la Junta administradora que participaron en la reunión incluyendo el presidente de la Junta delegado por el Ministro”.

Anotación: La materialización del riesgo se mantiene, de acuerdo con lo analizado y registrado en el presente informe.

7.1.2.7 Oportunidad de Mejoramiento

- A. La Oficina Asesora Jurídica debe analizar y conceptuar sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe formando parte de dos cuerpos colegiados creados para controlar y administrar la aprobación y autorización de desembolsos del mismo Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, como el Comité y la Junta Administradora.

Lo anterior, con el fin de blindar a la administración de eventuales conflictos de competencias y consecuentes responsabilidades, con miras al buen manejo de los recursos del FEBMME.

Es pertinente anotar, que en virtud de la eficiencia del Sistema de Control Interno del FEBMME, el Decreto 483 de 1990, normatividad vigente, creó dos cuerpos colegiados con funciones distintas y complementarias, integrados con miembros diferentes, para que se mantenga el control dual. Esto con el fin de que se cumplan las funciones de aprobar y administrar, así como autorizar y controlar los recursos, manteniendo así

la independencia en la toma de decisiones, tanto del Comité como de la Junta Administradora.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“Consideramos que este punto no debe dejarse como una oportunidad de mejoramiento, sino como una consideración puesto que no existe prohibición legal expresa para la doble designación como presidente de la Junta y como presidente del Comité, es decir está permitido por las normas que regulan la materia que quien ejerza las funciones de presidente del comité pueda asumir las de presidente de la junta”*.

Anotación: La Oportunidad de Mejoramiento se mantiene, con el fin de que la Oficina Asesora Jurídica se pronuncie, analizando la situación presentada.

7.1.2.8 Consideraciones

- Es pertinente describir en el procedimiento registrado en SIGME, código TH-P-06, la actividad de reuniones presenciales y virtuales de la Junta Administradora del FEBMME, de manera que contenga las tareas, controles, responsables y competentes, así como las condiciones para llevarlas a cabo y que sean válidas, alineadas con la normatividad vigente y en especial por lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.
- Es pertinente no efectuar reunión de la Junta Administradora del FEBMME, cuando el Ministro de Minas y Energía o su delegado no asista o no participe por cualquier motivo, con el fin de evitar el riesgo de que la sesión no sea válida, atendiendo lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.
- En las actas de reuniones presenciales y virtuales de la Junta Administradora del FEBMME:
 - En la sección de firmas, es pertinente colocar solamente los nombres de los miembros que asistieron o participaron en la reunión, con el fin de evitar el riesgo de que un miembro firme un acta cuando no haya asistido.

- Solo debe registrarse la ausencia de los miembros y no de los invitados, atendiendo lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 483 de 1990. Lo anterior con ocasión de las situaciones presentadas en las actas 10, 11 y 12 de 2016, 02, 03 y 10 de 2017, y 2 de 2018. Ver Anexo 1.
- Registrar los actos administrativos mediante los cuales se efectuó la delegación y las designaciones del Ministro de Minas y Energía, así como la delegación del ICETEX.
- Mejorar las gestiones y coordinación de agenda con el delegado del ICETEX, con el fin de disminuir los indicadores de ausentismo a las reuniones de la de la Junta Administradora del FEBMME.
- Es pertinente cerciorarse que en las reuniones virtuales de la Junta Administradora del FEBMME, participe la totalidad de los miembros mediante el voto, registrando los comentarios que envíen mediante correo electrónico. Es procedente, considerar reglamentar las reuniones virtuales de la Junta Administradora del FEBMME.

7.1.3 INFORMES ECONÓMICOS PRESENTADOS AL MINISTRO

7.1.3.1 Criterio Normativo

- El Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990¹⁴, establece que es función de la Junta Administradora, entre otras *“Ejercer el control financiero de El Fondo, y rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del mismo.*
- El Numeral 9.1.1 *“Generalidades”* de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, señala que *“la organización debe determinar: a) qué necesita seguimiento y medición; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición”*.

¹⁴ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

- El Numeral 9.1.3 “*Análisis y Evaluación*” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece que “*la organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición*”.
- El Numeral 10.1 “*Generalidades*” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece que “*la organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente*”.
- El Numeral 10.3 “*Mejora Continua*” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece que “*la organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua*”.

7.1.3.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, es:

- “*Que se incumpla la función establecida en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico de EL FONDO*”.

7.1.3.3 Análisis Presentación Informes Económicos

Solicitud: Mediante comunicación 2019020305 del 27 de marzo de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Secretario General, en relación con la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, entre otros aspectos la siguiente información: “*Suministrar los informes económicos mensuales que ha presentado la Junta Administradora del FEBMME al Ministro de Minas y Energía, durante el periodo 2007-2019*”¹⁵.

¹⁵ De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Respuesta: Mediante comunicación 2019033793 del 21 de mayo de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH manifestó lo siguiente a la Oficina de Control Interno: “*Información remitida en el CD anexo a la comunicación*”.

Verificación OCI: La STH suministró noventa y ocho (98) documentos, así: 10 archivos de 2007, 1 de 2008, 1 de 2011, 5 de 2012, 11 de 2013, 9 de 2014, 13 de 2015, 16 de 2016, 16 de 2017, 13 de 2018 y 3 de 2019.

Análisis y Conclusión: La revisión y el análisis a lo establecido en el criterio normativo, Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, respecto de rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del FEBMME, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, se encuentra en el Anexo 2. “*Verificación de la Presentación Mensual de los Informes Económicos al Ministro de Minas y Energía por parte la Junta Administradora del FEBMME, Periodo 2007-2019*”, el cual forma parte integral del presente informe.

7.1.3.4 Cuadro Resumen de Resultados

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los resultados analizados en el Anexo 2. “*Verificación de la Presentación Mensual de los Informes Económicos al Ministro de Minas y Energía por parte la Junta Administradora del FEBMME, Periodo 2007-2019*”.

VIGENCIA	CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS		CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS		MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	CANTIDAD INFORMES MENSUALES OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]		CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE	
2007	9	75%	3	25%	MEDIANO	8	67%	4	33%
2008	3	25%	9	75%	ALTO	3	25%	9	75%
2009	0	0%	12	100%	ALTO	0	0%	12	100%
2010	0	0%	12	100%	ALTO	0	0%	12	100%
2011	0	0%	12	100%	ALTO	0	0%	12	100%
2012	1	8%	11	92%	ALTO	0	0%	12	100%
2013	9	75%	3	25%	MEDIANO	7	58%	5	42%
2014	7	58%	5	42%	ALTO	0	0%	12	100%
2015	11	92%	1	8%	BAJO	0	0%	12	100%
2016	12	100%	0	0%	BAJO	2	17%	10	83%
2017	11	92%	1	8%	BAJO	2	17%	10	83%
2018	11	92%	1	8%	BAJO	1	8%	11	92%
2019 (A Julio)	7	100%	0	0%	BAJO	3	43%	4	57%
TOTAL	81	53,6%	70	46,4%	ALTO	26	17,2%	125	82,8%
	151					151			

7.1.3.5 Observaciones

6. Se establece que de 151 informes mensuales sobre el estado económico de EL FONDO, que debió rendir mensualmente la Junta Administradora del FEBMM al Ministro de Minas y Energía, entre enero de 2007 y julio de 2019, se presentaron 81, es decir, el 53.6%, desatendiendo lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990¹⁶, de conformidad con las situaciones detectadas y registradas en el documento de análisis, Anexo 2¹⁷.

Así mismo, se dejaron de presentar 71 informes mensuales al Ministro de Minas y Energía, correspondiente a los siguientes meses: marzo, julio y diciembre de 2007, enero a mayo, agosto a octubre y diciembre de 2008,

¹⁶ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

¹⁷ “Verificación de la Presentación Mensual de los Informes Económicos AL Ministro de Minas y Energía, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, Periodo 2007 - 2019”

enero a diciembre de 2009, enero a diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011, enero a noviembre de 2012, agosto a octubre de 2013, marzo a mayo y noviembre a diciembre de 2014, junio de 2015, abril de 2017, y junio de 2018, observando mejora en la gestión para la presentación de los informes mensuales entre las vigencias 2015 a 2019.

7.1.3.6 Materialización del Riesgo

- El riesgo de “*que se incumpla la función establecida en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico de EL FONDO*”, entre enero de 2007 y 2014, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

Para los años 2015, 2017 y 2018, se materializó el riesgo, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, por cuanto solo se dejó de presentar un (1) informe por vigencia, mejorando el control y la gestión efectuada.

En las vigencias 2016 y 2019, se han presentado los informes de conformidad con la normatividad vigente, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.1.3.7 Oportunidad de Mejoramiento

- B. La Junta Administradora del FEBMME debe rendir informe mensual al Ministro de Minas y Energía sobre el estado económico de EL FONDO, dentro del mes siguiente al corte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Lo anterior con el fin de que haya oportunidad para que el Ministro de Minas y Energía tome decisiones para controlar y corregir las posibles desviaciones, de manera que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 10 “*Mejora*” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

Así mismo, es pertinente incluir en el actual procedimiento registrado en SIGME, código TH-P-06, las tareas, controles, responsables y competentes, que permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la presentación mensual oportuna de los informes económicos, para la toma de decisiones.

Revisión STH 28-Nov-2019: *“Los informes son presentados mensualmente al Ministro por parte del Presidente de la Junta Administradora; debido a los tiempos requeridos por el Icetex para hacer el cierre contable y el análisis de las cifras reportadas es imposible presentarlo el mes siguiente”.*

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: *“El numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, establece rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del fondo, por parte de la Junta Administradora; a lo cual se le está dando cumplimiento de forma mensual como lo establece el decreto; los tiempos de presentación del informe son dados por los responsables de ejecutar el proceso; y no existe una disposición exegetica que establezca el número de días para la presentación del informe en mención, por lo tanto consideramos que no se debe formular ninguna acción de mejora por cuanto se está dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto.*

El procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el SIGME. El primero de octubre culminó el ciclo de aprobación para su publicación, no obstante, debido a fallas en el aplicativo el documento presento errores que no han sido resueltos a la fecha por parte del administrador del sistema.

Por lo anterior consideramos que no se debe formularse acción de mejoramiento.

Anotación: La Oportunidad de Mejoramiento se mantiene, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

7.1.3.8 Consideraciones

- Analizar la pertinencia de que los informes mensuales sobre el estado económico de EL FONDO, que se remiten al Ministro de Minas y Energía, en atención al Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, sean suscritos por todos los miembros de la Junta Administradora del FEBMME y no solo por el delegado del Ministro de Minas y Energía.
- Es pertinente que los miembros de la Junta Administradora del FEBMME, fortalezcan el análisis y la evaluación de los datos que surjan del seguimiento y la medición del Subproceso del FEBMME, con respecto al informe mensual sobre el estado económico de EL FONDO que remiten al Ministro de Minas y Energía, con el fin de evaluar la conformidad de los productos y servicios, atendiendo lo establecido en el Numeral 9.1 “Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

7.1.4 BASES DEFINIDAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

7.1.4.1 Criterio Normativo

- El Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990¹⁸, establece que es función de la Junta Administradora, entre otras *“Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo”*.
- El Numeral 8.1 *“Planificación y Control Operacional”* de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, señala que *“la organización debe planificar, implementar y controlar los procesos necesarios para cumplir los requisitos para la provisión de productos y servicios”*.
- El Numeral 8.3.1 *“Generalidades”* de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, indica que *“la organización debe establecer, implementar y mantener un proceso de diseño y desarrollo que sea adecuado para asegurarse de la posterior provisión de productos y servicios”*.

7.1.4.2 Riesgo Identificado

¹⁸ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, es:

- *“Que se incumpla la función establecida en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL FONDO”.*

7.1.4.3 Análisis Definición Bases para el Recaudo

Solicitud: Mediante comunicación 2019020305 del 27 de marzo de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Secretario General, en relación con la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, entre otros aspectos la siguiente información: *“Relacionar cuales bases ha definido la Junta Administradora para el eficiente, oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del FEBMME, durante el periodo 2007-2019”.*

Respuesta: Mediante comunicación 2019033793 del 21 de mayo de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH manifestó lo siguiente a la Oficina de Control Interno: *“Este procedimiento lo realiza el Icetex: Se anexa convenio firmado con el Icetex”.*

Verificación OCI: La STH suministró el Contrato celebrado el 10 de julio de 1990, entre el Ministerio de Minas y Energía – MME y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el cual establece en el Objeto del Contrato que *“Por medio del presente Convenio, el CONTRATANTE se obliga a constituir en el ICETEX un fondo que se denominará FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – ICETEX, en adelante EL FONDO”*; en el Artículo 3 determina que *“EL FONDO será administrado por el ICETEX con sujeción a lo dispuesto en los Decretos 483 y 671 de 1990, y demás normas reglamentarias”*; el Artículo 4 señala la integración de la Junta Administradora; y el Artículo 5 describe las funciones de la Junta Administradora, las mismas descritas en el Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Análisis y Conclusión: De acuerdo con la revisión y el análisis efectuado a lo establecido en el criterio normativo¹⁹ y lo pactado en el Contrato celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía – MME y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX²⁰, se concluye lo siguiente:

- La Junta Administradora del FEBMME estará integrada por: El Ministro de Minas y Energía, o su delegado; el representante legal de la entidad contratada para la administración de EL FONDO, o su delegado, y dos representantes del Ministro de Minas y Energía, designados por éste, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

De conformidad con lo anterior, el ICETEX como entidad contratista es un miembro más de la Junta Administradora del FEBMME, luego no es correcto afirmar que “*Este procedimiento lo realiza el ICETEX*” pues la función establecida en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, no es sólo responsabilidad de uno de los miembros de la Junta Administradora del FEBMME.

- La función de definir las bases fue dada a la Junta Administradora del FEBMME, cuerpo colegiado, y no al ICETEX, pues este último administra con base en las políticas y en los lineamientos dados por el MME y la Junta Administradora.
- “*Definir las Bases...*”, no es otra cosa que establecer las políticas, lineamientos y controles, así como documentar procedimientos o requisitos respecto del recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros, en otras palabras, establecer el sistema de control interno del Subproceso FEBMME, lo cual no es competencia el ICETEX.

7.1.4.4 Observación

7. No fueron suministradas las bases²¹ definidas por la Junta Administradora del FEBMME durante el periodo 2007-2019, para el eficiente, oportuno

¹⁹ Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, respecto de función de la Junta Administradora, de “*Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo*”.

²⁰ El 10 de julio de 1990.

²¹ Entendida como las políticas, lineamientos, controles y procedimientos o requisitos documentados.

recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL FONDO, que determinen el cumplimiento de la función establecida en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990²².

7.1.4.5 Materialización del Riesgo

- El riesgo de “*que se incumpla la función establecida en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL FONDO*”, entre enero de 2007 y julio de 2019, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

7.1.4.6 Oportunidad de Mejoramiento

- C. La Junta Administradora del FEBMME debe definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Lo anterior con el fin de establecer, implementar y mantener un proceso de diseño y desarrollo que sea adecuado para asegurarse de la posterior provisión de productos y servicios, de manera que permita dar cumplimiento a lo establecido en los Numerales 8.1 y 8.3.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: “*En la Cláusula Decima Quinta del convenio firmado con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el 10 de julio de 1990, señala “RECUPERACION DE CARTERA. -El Icetex se obliga hacer la recuperación de cartera que surja de los términos convenidos de los contratos específicos suscritos para otorgar los apoyos financieros de EL FONDO. Los recursos así obtenidos, conjuntamente con los intereses corrientes y los moratorios que ellos producen, ingresaran a EL FONDO”*”

²² Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, el proceso de recuperación de cartera junto con los intereses lo realiza el Icetex, no obstante, mensualmente es informado por el Icetex en los estados de cuenta, los cuales son analizados e incluido en los informes económicos presentados al Ministro por el presidente de la Junta Administradora.

Adicional a lo anterior, está documentado en el procedimiento para la condonación de los créditos financiados a través del Fondo del Especial de becas y apoyos financieros TH-P-18- V-1 del 4 de octubre de 2019, donde se pueden evidenciar los controles existentes por si no cumple con el requisito de condonación, son pasados a cobro jurídico por parte del Icetex.

Por lo que consideramos que no debe implementarse ninguna acción de mejora por cuanto se está cumpliendo los señalado en la norma”.

Anotación: Se mantiene la oportunidad de mejoramiento, considerando que se materializó el riesgo analizado.

7.1.5 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno en el presente informe, es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO		CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
		NO	BAJO		
1	REUNIÓN BIMESTRAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME	NO	BAJO	SI	SI
5	RENDIR MENSUALMENTE AL MINISTRO INFORME SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FEBMME, POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	SI	ALTO	NO	NO
6	DEFINIR LAS BASES PARA EL EFICIENTE Y OPORTUNO RECAUDO, UTILIZACIÓN, RENDIMIENTO, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FEBMME, POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	SI	ALTO	NO	NO

Validación: La STH mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019, informó lo siguiente: “Consideramos que la calificación de la variable analizada RENDIR MENSUALMENTE AL MINISTRO INFORME SOBRE EL ESTADO ECONOMICO DEL FEBMME, POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA, debe realizarse por vigencias de acuerdo con el siguiente numeral que está en el cuerpo del informe:

Materialización del Riesgo: El riesgo de “que se incumpla la función establecida en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico de EL FONDO”, entre enero de 2007 y 2014, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

Para los años 2015, 2017 y 2018, se materializó el riesgo, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, por cuanto solo se dejó de presentar un (1) informe por vigencia, mejorando el control y la gestión efectuada.

Entre las vigencias 2016 y 2019, se han presentado los informes de conformidad con la normatividad vigente, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

La anterior teniendo en cuenta que desde las vigencias 2016 a 2019 se han presentado los informes de conformidad con la normatividad vigente, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

La calificación de la variable DEFINIR LAS BASES PARA EL EFICIENTE Y OPORTUNO RECAUDO, UTILIZACION RENDIEMIENTOS, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FEBMME, POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA debe ajustarse, por cuanto en la Cláusula Decima Quinta del convenio firmado con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el 10 de julio de 1990, señala “RECUPERACION DE CARTERA. -El Icetex se obliga hacer la recuperación de cartera que surja de los términos convenidos de los contratos específicos suscritos para otorgar los apoyos financieros de EL FONDO. Los recursos así obtenidos, conjuntamente con los intereses corrientes y los moratorios que ellos producen, ingresaran a EL FONDO.”

Por lo anterior el proceso de recuperación de cartera junto con los intereses lo realiza el Icetex, no obstante, mensualmente es informado por el Icetex en los estados de cuenta, los cuales son analizados e incluidos en los informes económicos presentados al Ministro por el presidente de la Junta Administradora.

Adicional a lo anterior, está documentado en el procedimiento para la condonación de los créditos financiados a través del Fondo del Especial de becas y apoyos financieros TH-P-18- V-1 del 4 de octubre de 2019, donde se pueden evidenciar los controles existentes por si no cumple con el requisito de condonación, son pasados a cobro jurídico por parte del Icetex.

Por lo que consideramos que los procesos se encuentran documentados y existen los controles y la recuperación de cartera es presentado en los informes rendidos al Ministro.

Anotación: Importante conocer la posición de la STH, no obstante, se mantienen las observaciones, materialización del riesgo y oportunidades de mejoramiento.

7.2 COMITÉ DEL FEBMME

7.2.1 AUDITOR

La variable Comité del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, fue revisada, analizada y auditada por el Profesional Alfredo José Flórez Otero, Auditor Interno Independiente de la Oficina de Control Interno.

7.2.2 ACTAS COMITÉ DEL FEBMME

7.2.3 CRITERIO NORMATIVO

- El Artículo 9 del Decreto 483 de 1990²³, señala que “*El Comité de Becas y Apoyos Financieros de El Fondo estará integrado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Minas y Energía:*

El Secretario General, quien lo presidirá.

El Director General de Hidrocarburos.

El Director General de Minas.

El Director General de Asuntos Legales.

El Jefe de la Oficina de Planeación.

El representante de los empleados del Ministerio ante la Comisión de Personal;

El Jefe de la Sección de Bienestar Social y Adiestramiento, quien, a su vez, actuará como Secretario.

Parágrafo. *El Comité se reunirá por convocatoria de su Presidente y sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.*

- El Numeral 3 y 4 del Artículo 10 del Decreto 483 de 1990²⁴, establece que es función del Comité de Becas y Apoyos Financieros, entre otras:
 3. Preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros en concordancia con lo establecido en el numeral 1 de este artículo, teniendo en cuenta, además, en cada caso, la vinculación y el desempeño laboral, la disponibilidad del empleado o funcionario, las aptitudes y las condiciones personales, profesionales y económicas de los candidatos, en un todo de acuerdo con los reglamentos y la disponibilidad financiera de El Fondo.
 4. *Aprobar las becas para los beneficiarios de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 3º del presente Decreto.*

7.2.4 RIESGOS IDENTIFICADOS

²³ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

²⁴ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- *“Que las actas de reuniones de comité no contengan el cumplimiento de la función establecida en el Numeral El Numeral 3 el Artículo 10 del Decreto 483 de 1990, relacionada con función del Comité de Becas y Apoyos Financieros preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros.”*

7.2.5 ANÁLISIS ACTAS DEL COMITÉ

Solicitud: Mediante comunicación 2019020305 del 27 de marzo de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Secretario General, en relación con Comité del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, entre otros aspectos la siguiente información: *“Suministrar las Actas del Comité del FEBMME, del periodo 2007-2019”*.

Respuesta: Mediante comunicación 2019033793 del 21 de mayo de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH suministró la siguiente información a la Oficina de Control Interno: *“Información remitida en el CD anexo a la comunicación”*.

Verificación OCI: La STH suministró los siguientes documentos que corresponden a actas del periodo 2007-2019, así: 15 de 2007, 19 de 2008, 30 de 2009, 20 de 2010, 15 de 2011, 18 de 2012, 14 de 2013, 19 de 2014, 16 de 2015, 9 de 2016, 12 de 2017, 10 de 2018 y 1 de 2019.

Solicitud: Mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la Subdirección de Talento Humano copia electrónica de las comunicaciones de delegaciones del Ministro de Minas y Energía y del ICETEX, así como las comunicaciones de designación de los dos (2) representantes del Ministro, para conformar la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía - FEBMME, para el periodo 2007-2019.

Respuesta: Mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019, la Subdirección de Talento Humano – STH²⁵ manifestó lo siguiente: *“Remito copia de las delegaciones de los periodos 2007-2019”*.

²⁵ A través de la profesional Yaneth Rodríguez Bustos, designada como canal de comunicación.

Análisis: La revisión y el análisis a lo establecido en el criterio normativo, Numeral 3 Y 4 del Artículo 9 del Decreto 483 de 1990, respecto de Preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros, por parte del Comité del FEBMME, se encuentra en el siguiente análisis aleatoriamente realizado a las siguientes actas:

Acta	Fecha	Numero solicitudes	Monto solicitado	Monto aprobado	Observaciones
214	25/1/2007	215	413,894,463,93	413,894,463,93	
215	6/2/2007	45	126,252,106,92	126,252,106,92	
216	6/3/2007	90	203,402,993,98	203,402,993,98	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
217	10/04//2007	44	118,963,873,91	118,963,873,91	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
218	2/5/2007	41	88,808,580,36	88,808,580,36	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
219	05/06//2007	126	437,229,309,51	437,229,309,51	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
222	4/9/2007	86	209,470,089,16	209,470,089,16	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
225	2/10/2007	17	67,582,641,86	67,582,641,86	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
229	15/1/2008	172	309,458,176,96	309,458,176,96	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
231	5/2/2008	62	188,370,365,08	188,370,365,08	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
233	11/3/2008	47	111,076,577,64	111,076,577,64	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
235	20/5/2008	69	172,909,363,50	172,909,363,50	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
236	10/6/2008	128	389,828,345,87	389,828,345,87	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
238	19/8/2008	91	175,085,226,32	175,085,226,32	
239	16/9/2008	35	158,961,555,17	158,961,555,17	
240	23/9/2008	6	3,240,000,00	3,240,000,00	Comité Virtual
249	20/1/2009	219	132,339,405,50	132,339,405,50	
251	23/2/2009	No se evidencia expresamente en el acta	6,076,080,00		No se establece con claridad el numero de solicitudes realizadas en el acta- Comité Virtual
253	11/3/2009	46	328,573,796,57	328,573,796,57	
257	12/5/2009	No se evidencia expresamente en el acta	160,906,015,08	160,906,015,08	
259	29/5/2009	No se evidencia expresamente en el acta	1,102,000,00	1,102,000,00	
260	9/6/2009	No se evidencia expresamente en el acta	477,361,053,43	477,361,053,43	
263	23/6/2009	No se evidencia expresamente en el acta	3,779,117,64	3,779,117,64	
272	10/9/2009	No se evidencia expresamente en el acta	39,463,759,44	39,463,759,44	
3	10/2/2010	No se evidencia expresamente en el acta	231,343,264,08	231,343,264,08	
5	9/3/2010	No se evidencia expresamente en el acta	100,737,961,56	100,737,961,56	
6	24/3/2010	1	18,632,815,55	16,678,906,63	Comité Virtual- El registro magnetico del acta no es muy clara
8	20/4/2010	No se evidencia expresamente en el acta	No se evidencia expresamente en el acta	No se evidencia expresamente en el acta	No se evidencia el monto solicitado ni el aprobado.
9	5/5/2010	No es claro	No es claro	No es claro	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
11	8/6/2010	No es claro	No es claro	No es claro	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
13	12/8/2010	No es claro	No es claro	84,340,564,00	
15	12/10/2010	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	5,512,482,00	Comité Virtual
4	15/3/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	169,829,863,92	No se evidencia el sentido del voto del Comité
5	12/4/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	99,905,17104	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado

Acta	Fecha	Numero solicitudes	Monto solicitado	Monto aprobado	Observaciones
6	10/5/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	120,126,059,10	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
7	14/6/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	639,966,100,32	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
9	19/7/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	135,631,699,36	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
10	9/8/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	90,726,921,72	
12	4/10/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	7,302,423,24	
14	10/11/2011	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	138,929,406,12	La informacion del acta no es clara frente al monto de la solicitudes y a lo aprobado
3	20/2/2012	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	247,883,513,05	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
5	10/4/2012	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	13,489,621,20	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
7	15/6/2012	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	471,700,986,84	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
9	23/8/2012	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	89,881,891,92	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
12	9/10/2012	No es claro	No se evidencia expresamente en el acta	54,172,885,32	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
2	28/2/2013	No es claro	152,957,720,07	138,355,370,55	No establecen expresamente el numero de solicitudes ni el monto solicitado.
4	9/4/2013	No es claro	21,202,163,90	21,961,477,88	Se establece el criterio de aprobacion de las solicitudes
6	18/6/2013	57	519,905,625,84	487,949,895,72	
9	23/8/2013	2	29,103,300,00	29,103,300,00	No firma el acta el Secretario General
11	22/10/2013	22	108,983,383,20	97,441,137,00	
2	18/2/2014	159	223,110,852,66	201,899,986,56	
4	22/4/2014	31	155,933,814,85	148,925,980,51	
6	12/6/2014	50	449,331,356,70	418,502,000,70	
10	13/8/2014	29	178,192,231,56	173,172,391,56	
3	10/3/2015	5	82,998,045,36	68,633,796,96	
5	14/5/2015	10	149,829,203,62	98,463,769,56	
6	9/6/2015	14	352,810,394,79	303,073,723,68	
9	5/8/2015	13	243,934,926,26	234,213,198,16	
11	23/9/2015	10	65,645,035,28	20,304,279,72	
6	20/4/2016	11	62,861,220,99	60,306,894,09	
7	11/5/2016	168	84,128,633,96	105,695,890,72	171 solicitudes aprobadas, se anexaron 3
8	9/6/2016	56	554,234,036,97	481,297,463,05	50 solicitudes aprobadas
10	21/7/2016	43	222,311,573,82	135,978,260,17	21 solicitudes aprobadas
12	13/9/2016	52	183,326,337,66	122,616,378,31	46 solicitudes aprobadas
3	21/3/2017	15	91,117,528,02	88,087,833,18	13 solicitudes aprobadas
5	16/5/2017	17	73,730,214,05	65,204,768,57	13 solicitudes aprobadas
8	13/6/2017	32	268,818,540,73	268,818,540,73	
10	17/9/2017	41	112,704,974,66	121,239,134,56	43 solicitudes aprobadas, se incluyeron 2 solicitudes nuevas
12	21/11/2017	8	82,178,474,24	82,178,474,24	
4	8/5/2018	118	146,660,441,37	133,834,577,97	115 solicitudes aprobadas
5	13/6/2018	29	358,326,613,19	358,326,613,19	
6	6/7/2018	50	635,965,392,38	569,385,879,68	47 solicitudes aprobadas
7	1/8/2018	22	104,829,326,56	109,956,105,46	24 solicitudes aprobadas
9	5/12/2018	50	540,017,389,80	540,017,389,80	

7.2.6 OBSERVACIONES

8. En las actas de reuniones presenciales del comité del FEBMME, no se evidencia la votación y los comentarios que hacen los miembros sobre las aprobaciones, de manera que se registre la voluntad de los miembros, lo anterior con ocasión de las situaciones presentadas en las vigencias 2007²⁶, 2010²⁷, 2011²⁸ y 2012²⁹ ver anexo 1, Revisión y Análisis a la Junta Administradora del FEBMME.
9. En las actas de reuniones presenciales y virtuales del Comité del FEBMME, no se establecen ni aclaran como fueron los criterios que cumplieron los beneficiarios para preseleccionar los candidatos por parte del secretario del comité, para las becas y apoyos financieros como lo establece el numeral 3 del artículo 10 del decreto 483 de 1990, lo anterior con ocasión de las situaciones presentadas en las actas de las vigencias 2007 a 2014.

7.2.7 MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

- El riesgo de “*Que las actas de reuniones de comité no contengan de manera clara el cumplimiento de la función establecida en el Numeral El Numeral 3 el Artículo 10 del Decreto 483 de 1990, relacionada con función del Comité de Becas y Apoyos Financieros preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros*”, se materializó en las actas de las vigencias 2007 , 2010 , 2011 y 2012 , donde se omitió registrar la voluntad de los miembros y en las Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009, Actas 03 a la 12 de 2010, Actas 01, 02 y 06 de 2011, Acta 01 de 2012, Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009, Actas 03 a la 12 de 2010, Actas 01, 02 y 06 de 2011, Acta 01 de 2012, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.
- El riesgo de “*Que las actas de reuniones de comité no contengan de manera clara el cumplimiento de la función establecida en el Numeral El Numeral 3 el Artículo 10 del Decreto 483 de 1990, relacionada con*

²⁶ Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009.

²⁷ Actas 03 a la 12 de 2010.

²⁸ Actas 01, 02 y 06 de 2011.

²⁹ Acta 01 de 2012.

función del Comité de Becas y Apoyos Financieros preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros”, no se materializó para las actas elaboradas en las vigencias 2013 a 2019, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.2.8 CONSIDERACIONES

- Es pertinente manejar un modelo-tipo de acta para las reuniones presenciales y virtuales, toda vez que el acta cambia en las vigencias (2007-2008-2009-2010) y en algunas actas falta la información clara que otras vigencias si contemplan (2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018).
- Es pertinente que, en el acta de reunión virtual del Comité, deben aparecer todos los votos de los miembros frente a las decisiones.

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019 manifestó: *“En consideración a las observaciones que se presentaron en cuatro actas de las vigencias 200730, 201031, 201132 y 201233, donde se omitió registrar la voluntad de los miembros y en las Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009, Actas 03 a la 12 de 2010, Actas 01, 02 y 06 de 2011, Acta 01 de 2012, Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009, Actas 03 a la 12 de 2010, Actas 01, 02 y 06 de 2011, Acta 01 de 2012 no se registraron los criterios que cumplieron los beneficiarios para preseleccionar los candidatos por parte del comité, consideramos que el riesgo para estas vigencias fue bajo.*

Teniendo en cuenta que entre las vigencias 2013 a 2019, no existen observaciones ya que se están realizando las actas de conformidad con la normatividad vigente, se debe clasificar el nivel del riesgo por vigencias ubicando estas en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva”

COMENTARIO OCI: La OCI validó los argumentos presentados por la Subdirección de Talento Humano y realiza la respectiva división de la materialización de los riesgos por vigencias.

³⁰ Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009.

³¹ Actas 03 a la 12 de 2010.

³² Actas 01, 02 y 06 de 2011.

³³ Acta 01 de 2012.

7.3 PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN

7.3.1 AUDITOR

La variable proceso de liquidación a la contribución parafiscal del fondo especial de becas del ministerio de minas y energía – FEBMME - Dirección de Hidrocarburos, fue revisada, analizada y auditada por los Profesionales Oscar Leonardo Plata Plata y Alfredo José Flórez Otero, Auditores Internos Independientes de la Oficina de Control Interno.

7.3.2 CRITERIO NORMATIVO

- Ley 10 de 1961, por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos.
- Decreto 483 de 1990, Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.
- Acuerdo 06 de 2006³⁴ por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.
- Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012. “Apoyar la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin. (...)”.
- Numeral 0.3.2 de la Norma ISO-9001-2015 “Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. El ciclo PHVA puede describirse brevemente como sigue:
 - Planificar: *establecer los objetivos del sistema y sus procesos, y los recursos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización, e identificar y abordar los riesgos y las oportunidades;*
 - Hacer: *implementar lo planificado;*
 - Verificar: *realizar el seguimiento y (cuando sea aplicable) la medición de los procesos y los productos y servicios resultantes respecto a las políticas, los objetivos, los requisitos y las actividades planificadas, e informar sobre los resultados;*

³⁴ Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

- Actuar; *tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario, (...)*”.
- Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28).
- Procedimiento para Liquidación de Aportes al Fondo Especial de Becas (Código DE-P- 02, Versión: V-1 Fecha: 2016-11-28).
- Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, “La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;(…)”. Subrayado fuera de texto.
- Numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, “Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…)”. Subrayado fuera de texto.

7.3.3 RIESGOS IDENTIFICADOS

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- *“Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles para desarrollar la función de liquidación a la contribución parafiscal del fondo especial de becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME Dirección de Hidrocarburos”.*

7.3.4 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO LIQUIDACIÓN

Solicitud: La Oficina de Control Interno requirió a la Dirección de Hidrocarburos y a la Subdirección de Talento Humano mediante radicado 2019029836 lo siguiente:

9. Describa cuales son las actividades, controles, responsables y competentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para la liquidación a la contribución parafiscal del FEBAF.

10. Respecto del punto anterior, El documento se encuentra documentado en el sistema integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía –SIGME?.

11. Suministrar las liquidaciones por concepto de aportes parafiscales al FEBAF efectuadas durante el periodo 2007-2019.

Respuesta: La Dirección de Hidrocarburos respecto de la solicitud anterior manifestó o siguiente³⁵:

1. *Procedió enviando el Procedimiento para Liquidación de Aportes al Fondo Especial de Becas código DE-P-02 de 28 de noviembre de 2016 versión 01, mediante radicado 2019064922.*
2. *De igual forma hizo llegar a la Oficina de Control Interno las liquidaciones por concepto de aportes parafiscales al FEBAF efectuadas durante el periodo 2001-2019 mediante radicado 2019019079.*

Verificación OCI: Consultado el *Procedimiento para Liquidación de Aportes al Fondo Especial de Becas código DE-P-02 de 28 de noviembre de 2016 versión 01*, se revisó la actividad 1. De inicio y sincronización de la información “*al mes siguiente de terminarse cada trimestre del año el profesional encargado de la liquidación del fondo de Becas de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía correrá el proceso de sincronización dentro del sistema SUIME Becas, para la traer la información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es necesario realizar un proceso de validación con el fin de garantizar que la información allegada este completa para esto el grupo de Upstream deberá entregarle al profesional encargado el reporte de producción fiscalizada por mes para cada trimestre a liquidar operadora y los valores de producción total deben ser iguales a la información el sistema SUIME Becas*”, la Oficina de Control Interno observo la matriz que envió la Dirección de Hidrocarburos evidenciando la conciliación entre el archivo sincronizado del SUIME Becas contra la información suministrada por el grupo de Upstream por los periodos comprendidos entre 2011 a segundo trimestre de 2019.

³⁵ En radicado 2019029836 de 2019.

Verificación OCI: Consultado el *Procedimiento para Liquidación de Aportes al Fondo Especial de Becas código DE-P-02 de 28 de noviembre de 2016 versión 01*, se revisó la actividad 7. Control de las Comunicaciones Enviadas “Para garantizar el envío del 100% de las cartas el profesional de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía llevar un control de cada uno de los radicados sobre una base de datos de Excel, donde registrara todas las liquidaciones enviadas teniendo en cuenta que al final del proceso este la totalidad de radicados correspondientes a cada una de las liquidaciones remitidas”, la Oficina de Control Interno observo la matriz que envió la Dirección de Hidrocarburos evidenciando el control de los radicados de cada liquidación durante los periodos comprendidos entre 2011 a segundo trimestre de 2019.

7.3.5 OBSERVACIÓN

10. La Dirección de Hidrocarburos está cumpliendo con el procedimiento para la liquidación de Aportes al fondo Especial de Becas código DE-P-02 de 28 de noviembre de 2016 versión 01.

7.3.6 MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

- El riesgo “Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles para desarrollar la función de liquidación a la contribución parafiscal del fondo especial de becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME Dirección de Hidrocarburos.”, no se materializó en la vigencia 2011 y 2019 ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.4 PROCESO DE COBRO A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

7.4.1 AUDITOR

La variable proceso de cobro a la contribución parafiscal del fondo especial de becas del ministerio de minas y energía - FEBMME, fue revisada, analizada y auditada por los Profesionales Olga Lucia Baquero Ortega y Alfredo José Flórez Otero, Auditores Internos Independientes de la Oficina de Control Interno.

7.4.2 CRITERIO NORMATIVO

- Ley 10 de 1961, por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos.
- *Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990. “Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo*
- Numeral 0.3.2 de la Norma ISO-9001-2015 “Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. El ciclo PHVA puede describirse brevemente como sigue:
 - *Planificar: establecer los objetivos del sistema y sus procesos, y los recursos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización, e identificar y abordar los riesgos y las oportunidades;*
 - *Hacer: implementar lo planificado;*
 - *Verificar: realizar el seguimiento y (cuando sea aplicable) la medición de los procesos y los productos y servicios resultantes respecto a las políticas, los objetivos, los requisitos y las actividades planificadas, e informar sobre los resultados;*
 - *Actuar; tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario, (...).”*
- Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;(...)”*. Subrayado fuera de texto.
- Numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos*

o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…)”. Subrayado fuera de texto.

7.4.3 RIESGOS IDENTIFICADOS

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- *“Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles para desarrollar la función y proceso de cobro no pagado a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin”.*
- *“Que se incumpla lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990. “Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros”.*

7.4.4 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN COBRO A LA CONTRIBUCIÓN

Solicitud: La Oficina de Control Interno requirió al Secretario General³⁶, remitir la información relacionada a continuación, donde se detalla la respuesta dada a cada una de las variables solicitadas. Con base en ésta, la OCI realizó la revisión frente al criterio normativo establecido para tal efecto.

1. ¿Copia de los actos administrativos que autorizan el cobro?

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo:

Respuesta: *“La contribución al Fondo Especial de Becas y Apoyos del Ministerio de Minas y Energía fue establecida en el artículo 19 de la Ley 10 de 1961.*

Sobre la naturaleza de estos recursos, el Consejo de Estado conceptuó que se trataba de una contribución parafiscal.

³⁶ En radicado 2019060780 de 2019.

Al tratarse de una contribución parafiscal, su cobro goza de la facultad de ser hecha a través del cobro coactivo. Los artículos 112 de la Ley 6 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 otorgan jurisdicción coactiva al Ministerio de Minas y Energía para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor. El cobro coactivo tiene como propósito permitirle al Ministerio de Minas y Energía adelantar por sí mismo, sin necesidad de acudir como demandante ante los jueces ordinarios, un proceso compulsivo para hacer efectivo un crédito exigible a su favor y a cargo de un particular, todo con el objeto de facilitar el cobro ejecutivo de las deudas fiscales”.

Verificación OCI: Teniendo en cuenta que la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera, se limita a describir el proceso de autorización de cobro coactivo, no es menos cierto que para el caso que aplica que es el cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, no remiten copia de los actos administrativos que autorizan el cobro correspondiente al periodo de evaluación del año 2017 a 2019.

Anotación: La OCI no evaluó la existencia de los actos administrativos que autoricen el cobro a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que, la Subdirección Administrativa y Financiera no remite copia de los mismos.

2. En cabeza de quien está delegado el cobro? Si existe ésta, remitir copia del o los actos administrativos de delegación para el cobro y la recuperación de los recursos del FEBAF.

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo

Respuesta: *“Precisamos lo siguiente: una vez que la Dirección de Hidrocarburos liquida el valor de la contribución, y envía el correspondiente oficio a la empresa explotadora, surge para esta la obligación de pagar la contribución en ese momento. Posteriormente, la Subdirección de Talento Humano, en ejercicio de su función de apoyo a la administración, envía comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes.*

Ahora bien, en lo que respecta al cobro coactivo, el Ministro de Minas y Energía delegó, en un primer momento, en el Secretario General la función de

“19. Proferir los actos administrativos que declaran deudas a favor del Ministerio de Minas y Energía, tal como lo dispone el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya” (Resolución 40285 del 27 de febrero de 2015, artículo 2, numeral 19). Con la expedición de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019 -artículo 2, numeral 14- esta función pasó a estar a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero. No obstante, el cobro coactivo propiamente es función del Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva, por delegación, hecha a través de la Resolución 40548 de 2019, art. 8, de la función de “Expedir resoluciones propias del proceso de cobro coactivo” está a cargo del a cargo”.

Verificación OCI: Teniendo en cuenta la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera, 1.) Una vez que la Dirección de Hidrocarburos liquida el valor de la contribución, y envía el correspondiente oficio a la empresa explotadora. La OCI verifica en SIGME (Código: DE-P-02, Versión 01 fecha: 28/11/2016), “el procedimiento para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas”, El cual tiene por objetivo liquidar trimestralmente los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, con base en los volúmenes de producción, por Crudo y Gas utilizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para liquidar las Regalías. Los oficios con liquidación de becas deben remitirse a las empresas aportantes, para que éstas efectúen el pago al ICETEX o a la entidad que administre los recursos del Fondo. Posteriormente, 2.) La Subdirección de Talento Humano, envía comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes.

Lo anteriormente expuesto permite evidenciar que entre las actividades de 1.) Liquidar trimestralmente el valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos que se encuentra documentada y 2.) El envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, no se evidencian las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

Por otro lado, si bien existe el Grupo de Jurisdicción Coactiva que cuenta con el procedimiento de cobro coactivo, no es competencia del Grupo de Jurisdicción Coactiva expedir el título ejecutivo³⁷, pues es con éste, que se

³⁷ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10)

inicia el procedimiento de cobro coactivo como se evidencia en el alcance de dicho procedimiento. La OCI verifica en SIGME (Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10. “Alcance: La gestión inicia desde la recepción del Título Ejecutivo, hasta proferir el auto que ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo”.

En la información remitida no se evidencia quién emite el título ejecutivo³⁸ para que se inicie el proceso de cobro coactivo conforme al procedimiento de cobro coactivo existente “(Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10. “Alcance: La gestión inicia desde la recepción del Título Ejecutivo, hasta proferir el auto que ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo”.

3. Describa las actividades, controles, responsables y competentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el cobro de la contribución parafiscal del FEBAF.

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo

Respuesta: “Para la determinación de los valores adeudados por los explotadores de petróleo al Fondo de Becas, y su posterior cobro, se surten los siguientes pasos:

1. Liquidación de la contribución, a cargo de la Dirección de Hidrocarburos (D. 70/2001, art. 12, núm. 20, y luego D. 381/2012, art. 15, núm. 22), con base en los reportes trimestrales de producción generados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
2. Envío de la liquidación a las empresas, por parte de la Dirección de Hidrocarburos, señalando el valor liquidado y ordenando su pago.
3. Pago de la contribución por parte de cada uno de los explotadores en la cuenta bancaria del Icetex.
4. Reportes de pago del Icetex a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio.
5. Determinación de liquidaciones no pagadas a cargo de la Subdirección de Talento Humano (D. 381/2012, art. 19, num. 9).

³⁸ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10)

6. *Declaración de deudas a favor del Ministerio de Minas y Energía, tal como lo dispone el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya, a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero.*
7. *Expedición de resoluciones propias del proceso de cobro coactivo, a cargo del Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva (Resolución 40548 de 2019, art. 8)”*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera y el procedimiento operativo realizado por la Subdirección de Talento Humano que incluye “*Se recibe de la Dirección de Hidrocarburos, copia a través del P8 de las liquidaciones remitidas a las empresas aportantes del Fondo de Becas. (Trimestral)*”

- *Recibidas las copias de las liquidaciones se procede a registrarlas en la base de datos en Excel una a una. (Trimestral)*
- *Mensualmente, con base en los estados de cuenta remitidos por el Icetex, se procede a registra los pagos.*
- *Si se presentan liquidaciones pendientes de consignar, se procede a oficiarles a las empresas, para que cumplan con la obligación remitida por la Dirección de Hidrocarburos” Se encuentra en el numeral 10 seguimiento a liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos”*

Lo anteriormente expuesto permite evidenciar que los procedimientos documentados para el proceso de recaudo de la contribución parafiscal se limitan a la liquidación trimestralmente del valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos, y al envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, pero no se evidencian las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

4.Cuál es el procedimiento para dicho cobro? ¿El procedimiento se encuentra documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME?

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia

delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó lo siguiente:

Respuesta: *“En el SIGME se encuentra: 1) el procedimiento para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas, a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, y 2) el procedimiento de cobro coactivo. Adjuntamos copia de los documentos.*

Verificación OCI: Al revisar los procedimientos documentados en SIGME, si bien se evidencia la existencia de: *1) el procedimiento para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas, a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, y 2) el procedimiento de cobro coactivo.* No obstante no se encuentran documentadas las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, que incluyen las actividades de control y seguimiento operativo por parte de la Dirección de Hidrocarburos y la Subdirección de Talento Humano.

5. Informar cuál es el área organizacional del Ministerio de Minas y Energía encargada de efectuar el cobro por concepto de contribución parafiscal del FEBAF”

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó lo siguiente:

Respuesta *“Como se dijo, el proceso de determinación y cobro tiene varias fases, aunque el cobro coactivo propiamente, está a cargo del Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva (Resolución 40548 de 2019, art. 8)”.*

Verificación OCI: Conforme a la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera, donde informa que el Proceso de determinación y cobro tiene varias fases de cobro dentro de ellas está el proceso de cobro coactivo. Pero el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal debe especificar el área organizacional responsable de las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y gestionar la emisión del título

ejecutivo³⁹, que a su vez será el inicio del respectivo proceso de cobro coactivo.

Anotación: La OCI no evaluó cuál es el área organizacional del Ministerio de Minas y Energía encargada de efectuar el cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que, la Subdirección Administrativa y Financiera no informo quien es el responsable.

6. Relacionar los deudores por concepto de contribución parafiscal al FEBAF, con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2007 al 2018.

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo:

Respuesta: “Se adjunta el memorando de la Subdirección de Talento Humano a Secretaría General, con Radicado 2019063305 del 12 de septiembre de 2019. Con CD ROM adjunto. La información solicitada se encuentra en CD ROM adjunto”.

Verificación OCI: Una vez la OCI analiza la información contenida en el C.D. ROM, se observa una matriz en Excel con dos pestañas una de “Seguimiento Liquida 2000 – 2016 y otra pestaña con el seguimiento liquida 2017-2018. Con la siguiente información en su encabezado: Empresa / Combustible / Contrato_ COD / Campo / Registro / Fecha / Trimestre / Liquidación en USD / Liquidación en Pesos / Consignación / T.R.M. / Pagos / Pagos US \$ / Valor Consignado \$ / Fecha de Consignación / Vigencia / Observación.

Se evidencia la información con una relación de las liquidaciones que se encuentran pendientes de pago desde el año 2007 al 2018 por un valor de US\$ 2.602.021.29.

Verificando las empresas deudoras por concepto de contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros con corte a 31 de diciembre correspondiente a las vigencias 2007 al 2018, es: Ecopetrol S.A.

³⁹Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10)

7. Suministrar las comunicaciones de los cobros efectuados a los deudores por concepto de contribución parafiscal del FEBAF, durante el periodo 2007-2019.

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo:

Respuesta: *“En la Resolución 4 0284 del 27 de marzo de 2019 del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía se relacionaron las comunicaciones de liquidación, anexas a esta Resolución. Por el gran volumen de datos, se le compartirá el acceso al Google Drive donde podrá encontrar estas comunicaciones”*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta que la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera, responde a la Resolución 4 0284 del 27 de marzo de 2019, que es el título ejecutivo, por la cual se determina el valor en mora, con sus respectivos interés adeudados por Ecopetrol S.A, por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, y se ordena el pago, relaciona **las comunicaciones de liquidación**, contenidas en el “procedimiento para liquidación de Aportes al Fondo Especial de Becas” (Código: DE-P-02, Versión 01 fecha: 28/11/2016), pero no remite las comunicaciones de los cobros por no pago inmediatamente se produce, dirigidas a los deudores por concepto de la contribución parafiscal del periodo de evaluación.

Anotación: La OCI no evaluó la existencia de las comunicaciones de los cobros por no pago efectuadas a los deudores por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo objeto de la Auditoría, toda vez que, la Subdirección Administrativa y Financiera no remite copia de las mismas, remite copia de las liquidaciones de los aportes al Fondo.

8. Relacionar los actos administrativos que determinaron los valores en mora por concepto de la contribución parafiscal al FEBA, durante el periodo 2007-2019.

El subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la competencia delegada por el Secretario General, a través de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, artículo 2, numeral 14, informó el siguiente proceso operativo:

Respuesta: “Mediante la Resolución 4 0284 del 27 de marzo de 2019 del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, se determinó el valor en mora, adeudado por ECOPEPETROL S.A., por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 19 de la Ley 10 de 1961, con corte a junio de 2018, junto con los intereses moratorios liquidados con corte a 27 de marzo de 2019”.

Verificación OCI: La Resolución 4 0284 del 27 de marzo de 2019, es el título ejecutivo, por la cual se determina el valor en mora, con sus respectivos interés adeudados por Ecopetrol S.A, por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, y se ordena un pago, pero no responde a los actos administrativos que determinaron los valores en mora en los diferentes años desde el periodo 2007 al 2019, solo hasta el 2019 se determina el valor adeudado por Ecopetrol al Fondo de Becas.

Anotación: La OCI no evaluó la existencia de los actos administrativos que determinaron los valores en mora por concepto de la contribución parafiscal, al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, por el periodo 2007 al 2019, toda vez que, la Subdirección Administrativa y Financiera solo remite el título ejecutivo que determinó el valor en mora por concepto de la contribución parafiscal al FEBA.

7.4.5 OBSERVACIONES

11. La Subdirección Administrativa y Financiera, no remite copia de acto administrativo que autorice el cobro por no pago tan pronto se produce el hecho, por la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin para el periodo objeto de la Auditoría.
12. En los procedimientos documentados en SIGME, para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas no se evidencia que entre las actividades de 1.) Liquidar trimestralmente el valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos que se encuentra documentada y 2.) El envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, no se definen las tareas de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado

inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y la remisión del respectivo “título ejecutivo⁴⁰”, por parte de la administración, sin el cual, es imposible ejecutar al deudor e iniciar el procedimiento de cobro coactivo.

13. En el procedimiento de cobro coactivo la gestión inicia con la recepción del “título ejecutivo⁴¹”, hasta proferir el auto que ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo, por tanto, el área responsable del tema objeto de la recuperación de los recursos debe suministrar el insumo, proyectando la Resolución mediante la cual se declara que el deudor adeuda a la Nación, y se han agotado los recursos que le asisten, para así iniciar el proceso de cobro coactivo.
14. Los procedimientos documentados para el proceso de recaudo de la contribución parafiscal se limitan a la liquidación trimestralmente del valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos, y al envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, pero no se evidencian las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.
15. En los procedimientos documentados en SIGME, no se evidencia el procedimiento para el cobro no pagado de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.
16. La Subdirección Administrativa y Financiera suministro información acerca del responsable para realizar el cobro coactivo y no, el responsable del cobro por no pago tan pronto se produce el hecho, por la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

⁴⁰ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento *Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10*)

⁴¹ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento *Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10*)

17. Según la Subdirección de Talento Humano⁴², las liquidaciones que se encuentran pendientes de pago del deudor Ecopetrol S.A por concepto de contribución parafiscal desde el año 2007 al 2018, por valor de US\$ 2.602.021.29.
18. La Subdirección Administrativa y Financiera no remite las comunicaciones de los cobros por no pago inmediatamente se producen dirigidos a los deudores por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo objeto de la Auditoria.
19. La Subdirección Administrativa y Financiera remite una resolución que es el título Ejecutivo para dar inicio al cobro coactivo, pero no relaciona los actos administrativos de los años anteriores, sin determinar los valores en mora por concepto de la contribución parafiscales.

7.4.6 MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS

- El riesgo *“Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles para desarrollar la función y proceso de cobro no pagado a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin”*, entre enero de 2007 y julio de 2019, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión no fue Efectiva.
- El riesgo *Que se incumpla lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990. “Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros” en lo que refiere al proceso de cobro no pagado a la contribución parafiscal al Fondo, entre enero de 2007 y julio de 2019, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Medio permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión no fue Efectiva.*

7.4.7 OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

⁴² Remite con radicado 2019063305 del 12 de septiembre de 2019

- D. Revisar la pertinencia de documentar en el *procedimiento para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas*, las tareas de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y la remisión del respectivo título ejecutivo⁴³, por parte de la administración, sin el cual, es imposible ejecutar al deudor, lo anterior en cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015.

“Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…).”

- E. La Administración debe Revisar la pertinencia de Documentar las tareas de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y la remisión del respectivo título ejecutivo⁴⁴, por parte de la administración, sin el cual, es imposible ejecutar al deudor, lo anterior en cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…).”*
- F. La Administración debe Revisar la pertinencia de Documentar las tareas de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y la

⁴³ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento *Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10*)

⁴⁴ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento *Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10*)

remisión del respectivo título ejecutivo⁴⁵, por parte de la administración, sin el cual, es imposible ejecutar al deudor, lo anterior en cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, “Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(...).”

7.5 DOCUMENTACION PROCESO Y CONTROLES

7.5.1 AUDITOR

La variable Documentación Pocero y Controles Administración Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, fue revisada, analizada y auditada por la Profesional Tarcila Isabel Martínez Herazo, Auditor Interno Independiente de la Oficina de Control Interno.

7.5.2 CRITERIO NORMATIVO

- Ley 10 de 1961, por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos.
- Decreto 483 de 1990, Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.
- Acuerdo 03 de 200646 por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo. Nota:

⁴⁵ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento *Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10*)

⁴⁶ Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

Respecto del periodo auditado, este Acuerdo solo aplica para el 2007 - 2016, teniendo en cuenta que mediante el Artículo 30 del Acuerdo 06 del 30 de diciembre de 2016⁴⁷, derogó expresamente el Acuerdo 03 de 2006

- Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012. “Apoyar la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin. (...)”.
- Numeral 0.3.2 de la Norma ISO-9001-2015 “Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. El ciclo PHVA puede describirse brevemente como sigue:

Planificar: establecer los objetivos del sistema y sus procesos, y los recursos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización, e identificar y abordar los riesgos y las oportunidades;

Hacer: implementar lo planificado;

Verificar: realizar el seguimiento y (cuando sea aplicable) la medición de los procesos y los productos y servicios resultantes respecto a las políticas, los objetivos, los requisitos y las actividades planificadas, e informar sobre los resultados;

Actuar; tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario, (...)”.

7.5.3 RIESGOS IDENTIFICADOS

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- “Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁴⁸ : Que no se tengan determinados y documentados procedimientos relacionados con

⁴⁷ Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

⁴⁸ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

el Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin.

7.5.4 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN SUBPROCESO

Solicitud: La Oficina de Control Interno requirió a la Subdirección de Talento Humano⁴⁹, remitir la siguiente información: “24. *Que procedimientos se encuentran documentados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, relacionados en el FEBAF. 25. Suministrar los proyectos de actualización de los procedimientos documentados relacionados con el FEBAF, si los hubiere.*”

Respuesta: La Subdirección de Talento Humano respecto de la solicitud anterior manifestó lo siguiente⁵⁰: “

- *El procedimiento que se encuentra documentado en SIGME es: Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del Fondo Especial De Becas Y Apoyos Financieros Código: TH-P-06 Versión: V-3 Vigencia: 14/7/2017.*
- *Se elaboraron dos (2) procedimientos que iniciarán el ciclo de aprobación en el SIGME los procedimientos son:*
 - ✓ *Procedimiento de Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos a las empresas que se encuentran en la obligación de realizar aportantes al Fondo Especial de Becas Apoyos Financieros.*
 - ✓ *Procedimiento para la condonación de créditos Financiados a través del Fondo Especial de Becas.”*

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, el cual se encuentra publicado en el aplicativo SIGME- Modulo- Mapa de Procesos- Gestión Documental-Procedimiento, se revisó el proceso denominado “*Gestión del Talento Humano*”.

⁴⁹ En radicado 2019031133 de 2019.

⁵⁰ En radicado 2019033793 de 2019.

En el citado proceso se encuentran registrado los siguientes procedimientos que tienen relación con las funciones y actividades de administración del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros:

- ✓ Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14). El objetivo del procedimiento en mención es orientar a todos los funcionarios vinculados a la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, sobre los requisitos y obligaciones que deben cumplir para acceder a los beneficios del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, con el fin de mejorar sus competencias laborales y elevar su calidad de vida.

Inicia con la solicitud efectuada por el funcionario o por la Dependencia interesada y culmina con la legalización del beneficio recibido. La adquisición de elementos educativos inicia con la solicitud de la Dependencia y culmina con el trámite de pago.

- ✓ Procedimiento para la condonación de créditos financiados a través del fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH-P- 18, Versión: V-1 Fecha: 2019-10-04). El objetivo del procedimiento es rrealizar la condonación de los créditos condenables por prestación de servicios, aprobados por el Fondo de Becas a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de adelantar estudios de pregrado en el país y posgrados (especialización, maestría o doctorado) en el país o en el exterior.

Inicia con la verificación del registro académico de los funcionarios beneficiados de créditos condonables que cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad del Fondo de Becas. Incluye el retiro de cartera del funcionario por parte del ICETEX y culmina con la entrega de los pagarés y las cartas de instrucciones de los créditos otorgados a los beneficiarios y condonados.

- ✓ Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28). Este instructivo describe el procedimiento a seguir, en el diligenciamiento de las solicitudes para acceder a los beneficios del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros. Aplica a todos los funcionarios y dependencias del Ministerio de Minas y Energía. Inicia con el diligenciamiento de la solicitud en el aplicativo Suime 3 / Fondo de Becas y culmina con la radicación de la misma en dicho aplicativo.

7.5.5 OBSERVACIONES

20. La OCI al revisar las funciones principales del Comité del Fondo de Becas y Apoyos Financieros y las de la Junta Administradora del Fondo, observa que las siguientes actividades no se tienen documentados en los procedimientos registrados en SIGME:

- La Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros debe rendir informe mensual al Ministro de Minas y Energía sobre el estado económico de EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.
- Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL Fondo, conforme al numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990. En esta actividad cabe resaltar que está implícitas todas las tareas, controles y seguimientos a recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo.
- Las actividades o tareas de liquidación, competencias, seguimiento y control para el cumplimiento y seguimiento a lo descrito en el artículo 19 de la Ley 10 de 1967. La persona que celebre con el Estado contrato de exploración y explotación de petróleo se obliga a depositar mensualmente, en el fondo especial de becas en el Ministerio de Minas y Petróleos. Para atender al sostenimiento de becas en el exterior, la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.
- Las actividades del Seguimiento y control, competencias a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos, descritas en el procedimiento operativo descrito en el numeral 8.5.1 numeral 10 del presente informe.

7.5.6 MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

- El riesgo *“Que no se tengan determinados y documentados procedimientos relacionados con el Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para*

tal fin”, entre enero de 2007 y julio de 2019, se materializó dado que algunas actividades, tareas y controles asociadas al proceso del Fondo de Becas no están documentados, ubicándose en un nivel de riesgo Medio permitiendo determinar que el control aplicado fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva.

7.5.7 CONSIDERACIONES

- Revisar los procedimientos registrados en el SIGME y/o considerar levantar nuevos o, incluir las tareas controles, responsables y competentes, que permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a los siguientes temas:
 - Preparación, presentación y seguimiento de informe mensual presentado por la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros al Ministro de Minas y Energía sobre el estado económico del Fondo, dentro del mes siguiente al corte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre informó lo siguiente: *“El numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, establece rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del fondo, por parte de la Junta Administradora; a lo cual se le está dando cumplimiento de forma mensual como lo establece el decreto; los tiempos de presentación del informe son dados por los responsables de ejecutar el proceso; por lo tanto consideremos que no se debe formular ninguna acción de mejora por cuanto se está dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto.*

El procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes, fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el sigme. El primero de octubre culminó el ciclo de aprobación para su publicación, no obstante, debido a fallas en el aplicativo el documento presento errores que no han sido resueltos a la fecha por parte del administrador del sistema. Por lo anterior consideramos que no se debe formularse acción de mejoramiento.”

COMENTARIO OCI: Sobre el tema de Documentación de procedimientos se realizaron algunas consideraciones no oportunidades de mejoramiento,

para el caso se refieren a revisar los procedimientos registrados en el SIGME y/o considerar levantar nuevos o, incluir las tareas controles, responsables y competentes, de los aspectos descritos en las consideraciones. Se recuerda que las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable. Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

- Tareas, controles y seguimientos a recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo, conforme al numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre informó lo siguiente: “En la Cláusula Decima Quinta del convenio firmado con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el 10 de julio de 1990, señala *“RECUPERACION DE CARTERA. -El Icetex se obliga hacer la recuperación de cartera que surja de los términos convenidos de los contratos específicos suscritos para otorgar los apoyos financieros de EL FONDO. Los recursos así obtenidos, conjuntamente con los intereses corrientes y los moratorios que ellos producen, ingresaran a EL FONDO.”*

“Por lo anterior el proceso de recuperación de cartera junto con los intereses lo realiza el Icetex, no obstante, mensualmente es informado por el Icetex en los estados de cuenta, los cuales son analizados e incluido en los informes económicos presentados al Ministro por el presidente de la Junta Administradora.

Adicional a lo anterior, está documentado en el procedimiento para la condonación de los créditos financiados a través del Fondo del Especial de becas y apoyos financieros TH-P-18- V-1 del 4 de octubre de 2019, donde se pueden evidenciar los controles existentes por si no cumple con el requisito de condonación, son pasados a cobro jurídico por parte del Icetex. Por lo que consideramos que no debe implementarse ninguna acción de mejora por cuanto se está cumpliendo los señalado en la norma.”

COMENTARIO OCI: Sobre el tema de Documentación de procedimientos se realizaron algunas consideraciones no oportunidades de mejoramiento,

para el caso se refieren a revisar los procedimientos registrados en el SIGME y/o considerar levantar nuevos o, incluir las tareas controles, responsables y competentes, de los aspectos descritos en las consideraciones. Se recuerda que las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable. Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

- Actividades, tareas, seguimiento, control y competencias para el cumplimiento y seguimiento a lo descrito en el artículo 19 de la Ley 10 de 1967 respecto del depósito de las personas que celebren con el Estado contrato de exploración y explotación de petróleo, obligadas a depositar mensualmente, en el fondo especial de becas en el Ministerio de Minas y Petróleos. Para atender al sostenimiento de becas en el exterior, la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación. Estas tienen relación con el recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo.
- Las actividades del Seguimiento, control, competencias al proceso de las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos. Estas tienen relación con el recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo.

7.6 APOYO A LA ADMINISTRACIÓN

7.6.1 AUDITOR

La variable Documentación y Controles función Administración Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, fue revisada, analizada y auditada por la Profesional Norma Regina Figueroa Moreno, Auditor Interno Independiente de la Oficina de Control Interno.

7.6.2 CRITERIO NORMATIVO

- Acuerdo 06 de 2006⁵¹ por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo. Nota: Respecto del periodo auditado, este Acuerdo solo aplica para el 2007 - 2016, teniendo en cuenta que mediante el Artículo 30 del Acuerdo 06 del 30 de diciembre de 2016⁵², derogó expresamente el Acuerdo 03 de 2006
- Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012. *“Apoyar la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin. (...)”*.
- Numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“Control de la producción y de la provisión del servicio. La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(...)”*
- *Decreto 483 de 1990 Art. 10*, por el cual se reglamentan las Funciones del Comité del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (Artículo 36, Capítulo V, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros).
- *Decreto 483 de 1990 Art. 8*, por el cual se reglamentan las Funciones de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (Artículo 41, Capítulo VI, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros).
- Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento,*

⁵¹ Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

⁵² Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.

- Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, “La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.
- Decreto 483 de 1990, por el cual se reglamentan las Funciones del Comité del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (Artículo 36, Capítulo V, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros). *Art. 10, numeral 1. Elaborar para la aprobación del Ministro de Minas y Energía, el proyecto de presupuesto anual de gastos de El Fondo con base en el presupuesto de ingresos elaborado por la Oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Energía. Aquel presupuesto incluirá en forma separada las partidas globales para las Becas, los Apoyos Financieros y los Elementos Educativos.*
- Decreto 483 de 1990 por el cual se reglamentan las Funciones de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, (Artículo 41, Capítulo VI, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros). *Art. 8, numeral 1. Con base en la apropiación presupuestal de la vigencia, distribuir y ejecutar el presupuesto anual de El Fondo, y 2. Ejercer el control financiero de El Fondo, y rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del mismo.*
- Decreto 483 de 1990 Artículo 14. CONDONACION DE CREDITOS. *La condonación de los Apoyos Financieros, solamente podrá ser autorizado por el Ministro de Minas y Energía, con fundamentos en la solicitud motivada del interesado y las causales probadas que aduce para ello.* (Artículo 41, Capítulo VI, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros).
- Decreto 483 de 1990 por el cual se reglamentan las Funciones de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, (Artículo 41, Capítulo VI, Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros). *Art. 8, numeral 2. Ejercer el control financiero de El Fondo, y rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del mismo.*

- Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990. “Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo”.
- Artículo 19 de la Ley 10 de 1967. “La persona que celebre con el Estado contrato de exploración y explotación de petróleo se obliga a depositar mensualmente, en el fondo especial de becas en el Ministerio de Minas y Petróleos. Para atender al sostenimiento de becas en el exterior, la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación”.

7.6.3 RIESGO IDENTIFICADO

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

- “Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles operativos para desarrollar la función de apoyar a la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin”

7.6.4 ANÁLISIS FUNCIÓN APOYAR LA ADMINISTRACIÓN

Solicitud: La Oficina de Control Interno con el fin de verificar el cumplimiento de la función establecida a la Subdirección de Talento Humano, en el numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012 “Apoyar la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin”, requirió a la Subdirección de Talento Humano remitir la siguiente información:

“20. Describa cuales son las actividades, controles, responsables y competentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el apoyo a la administración del FEBAF.

21. Respecto del punto anterior, ¿El procedimiento se encuentra documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME?

22. *Relacionar las actividades efectuadas por la Subdirección de Talento Humano para apoyar a la administración del FEBAF, durante en el periodo 2007-2019.*

Respuesta: La Subdirección de Talento Humano respecto de la solicitud anterior informó lo siguiente: “20. Actividades y Controles 1. Solicitudes de beneficiarios del Fondo de Becas (...), 2. Preparación del Comité de Becas y Apoyos Financieros(..). 3.Preparación de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros(..).4. Archivo Solicitudes de Funcionarios e hijos de funcionarios(..). 5. Registro base de datos en Excel, de la solicitud aprobada (..). 6. Elaboración resolución aprobación del presupuesto para cada vigencia (...). 7. Ejecución Presupuestal (...).8. Condonaciones Créditos Condonables (...). 9. Elaboración de Informes (...). 10. Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos (..)”

Verificación OCI: Con base en la información remitida por la Subdirección de Talento Humano relacionada con el procedimiento operativo y controles de la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, la OCI procedió a revisar las actividades y controles descritos en el procedimiento operativo descritos por la Subdirección en la respuesta dada al requerimiento de la OCI, comparándolos con los procedimientos documentados en el aplicativo SIGME- Modulo- Mapa de Procesos- “*Gestión del Talento Humano*”. –Procedimientos y con el criterio normativo de cada variable.

Los resultados de la verificación se muestran a continuación.

1. Solicitudes de beneficiarios del Fondo de Becas

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo:

“El Ministerio cuenta con el aplicativo Suime-Becas, para ingresas todas las solicitudes de Becas, Créditos condonables y Apoyos Financieros, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 03 de 2006, 06 de 2016 y 08 de 2019.

A través del aplicativo Suime-Becas, los funcionarios hacen sus solicitudes de estudio, tanto para ellos como para sus respectivos hijos en las modalidades de becas, créditos condonables, cursos cortos en el exterior o en el país, universidades y colegios.

- *Se crea al funcionario con todos sus datos personales y número de cuenta de nómina, al igual que a sus beneficiarios (hijos).*
- *Se Registran los programas académicos y centros docentes*
- *Se da orientación al servidor público, para el ingreso de una solicitud por primera vez y sobre el procedimiento a seguir para generar una solicitud por medio del aplicativo (Suime-Becas).*
- *Una vez ingresada la información se procede a revisar y verificar los requisitos de cada solicitud radicada por los servidores públicos.*
- *De conformidad con lo establecido en el reglamento vigente del Fondo, periódicamente se lleva a cabo un comité y una Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros”.*

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en el aplicativo SIGME, en el proceso *Gestión del Talento Humano*”, está registrado el *Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28).

El instructivo describe el procedimiento a seguir, en el diligenciamiento de las solicitudes para acceder a los beneficios del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros. Aplica a todos los funcionarios y dependencias del Ministerio de Minas y Energía. El proceso se Inicia con el diligenciamiento de la solicitud en el aplicativo Suime 3 / Fondo de Becas y culmina con la radicación de la misma en dicho aplicativo.

De acuerdo al citado instructivo en el Numeral 5.1.1 “*Radicación de una solicitud*” y numeral 5.1.2 “*Renovación y/o Nueva Solicitud*”, los Funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, ingresan al aplicativo Suime 3 / Fondo de Becas (Intraminas - Capacitación - Fondo de Becas - Sistema de Información Fondo de Becas – digita su usuario y clave - la misma con la que entra a su equipo) y de acuerdo al menú que despliega se diligencian los campos y anexos requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 06 de 2006, para ingresar y radicar la respectiva solicitud.

2. Preparación del Comité de Becas y Apoyos Financieros.

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo:
“

- *Programar la reunión teniendo en cuenta las agendas de los integrantes del Comité del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros.*

- *Se realiza la revisión en el aplicativo Suime-Becas de los datos, documentos soporte y valores ingresados por los servidores públicos frente a la documentación en físico presentada; seguidamente se genera el anexo de las solicitudes con el detalle y valor de todas las solicitudes radicadas por los servidores públicos.*
- *Se prepara la presentación en power point, que contiene el Saldo en caja, la ejecución presupuestal, el resumen de solicitudes por beneficios, la explicación de las solicitudes y los casos especiales que obedecen a peticiones formuladas por los servidores públicos.*
- *Una vez se lleva a cabo el comité, se procede con la validación en el aplicativo de las solicitudes aprobadas y el rechazo de las solicitudes negadas generando el anexo final de las solicitudes aprobadas.*
- *Elaboración del acta y consecución de las firmas respectivas.”*

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en el aplicativo SIGME, en el proceso *Gestión del Talento Humano*”, está registrado el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14), el cual tiene por objetivo *“Orientar a todos los funcionarios vinculados a la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, sobre los requisitos y obligaciones que deben cumplir para acceder a los beneficios del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, con el fin de mejorar sus competencias laborales y elevar su calidad de vida.”*

El procedimiento en lo que refiere a la preparación del Comité de Becas y Apoyos Financieros contiene las siguientes actividades:

- 1.) Presentar a la Subdirección de Talento Humano la solicitud de beneficio de acuerdo a la modalidad señalada en el Reglamento Vigente, generada en el aplicativo según Instructivo Diligenciamiento Solicitudes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros.
- 2.) Verificar que la solicitud cumpla con los requisitos y presentarla ante el Comité de Becas y Apoyos Financieros y
- 3.) Estudiar las solicitudes y determinar su viabilidad, para lo cual suscribe Acta.

La OCI de acuerdo a las funciones contenidas en el artículo 36 del *“Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos financieros”*, observa que el Comité del Fondo de Becas, desarrolla las siguientes actividades previa a la

presentación de candidatos a beneficios del Fondo de Becas y Apoyos Financieros:

- 1.) Preseleccionar los candidatos para las Becas y Apoyos Financieros en concordancia con lo establecido en el numeral 1 de este artículo, teniendo en cuenta, además, en cada caso, la vinculación y el desempeño laboral, la disponibilidad del empleado o funcionario, las aptitudes y las condiciones personales, profesionales y económicas de los candidatos, en un todo de acuerdo con los reglamentos y la disponibilidad financiera de El Fondo.
- 2.) Aprobar las becas para los beneficiarios de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 3o. del decreto 483 de 1990⁵³.
- 3.) Presentar a la Junta Administradora de El Fondo los candidatos a los Apoyos Financieros.

Verificación OCI: Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* frente a las actividades operativas realizadas por la Subdirección de Talento Humano respecto de la preparación y realización del Comité del Fondo de Becas se observa que en el citado procedimiento la planeación del Comité inicia con la programación de la reunión del Comité y con base en esto se informa a los beneficiarios la fechas estipuladas para presentación y radicación de la solicitud del funcionario en el aplicativo Suime-Becas, de acuerdo a la normatividad vigente

Luego la Subdirección de Talento Humano contabiliza y revisa en el aplicativo Suime-Becas, los datos, documentos soporte y valores ingresados por los servidores públicos frente a la documentación en físico presentada; seguidamente se genera el anexo de las solicitudes con el detalle y valor de todas las solicitudes radicadas por los servidores públicos y se prepara la presentación para el comité para preseleccionar las becas para los servidores Públicos vinculados a la planta de personal del Ministerio y para los Hijos y se aprueba en comité y se levanta la respectiva acta.

Lo anteriormente expuesto permite evidenciar que entre las actividades 2.) *Verificar que la solicitud cumpla con los requisitos y presentarla ante el*

⁵³El Fondo se adjudicará exclusivamente a los beneficiarios que se mencionan a continuación y en el siguiente orden de prelación: a) A los empleados vinculados a la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía; b) A los familiares de los empleados del Ministerio de Minas y Energía; c) A los hijos de los pensionados del Ministerio de Minas y Energía; d) A los empleados públicos y a los trabajadores oficiales de las empresas adscritas o vinculadas al Ministerio de Minas y Energía.

Comité de Becas y Apoyos Financieros y 3.) Estudiar las solicitudes y determinar su viabilidad, para lo cual suscribe Acta, descritas en el Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero, no se encuentra documentado el control a los resultados de la verificación de requisitos de las solicitudes y el estudio de la viabilidad que puede ser positiva o negativa en este caso se debe indicar si hay posibilidad de rectificación o inicia de nuevo el proceso.

3. Preparación de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros.

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo:

“

- *Programar la reunión teniendo en cuenta las agendas de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros.*
- *Validación de las solicitudes a través del Aplicativo Suime-Becas, con el fin de preparar el anexo de la Junta Administradora, se deben validar todas las solicitudes radicadas por los servidores públicos, así como la verificación de los documentos soporte y valores ingresados por los servidores públicos, validación de beneficiarios, cuentas y terceros. Generación del anexo y demás información que se presentará en la sesión de la Junta Administradora.*
- *Una vez llevadas a cabo tanto las sesiones de Comité como de Junta Administradora, se elabora el Acta respectiva, se tramitan las firmas por parte de los integrantes y se envían al ICETEX con el anexo, para que ellos como entidad administradora de los recursos del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, procedan con el trámite de giro a los beneficiarios.*
- *Elaborar los oficios a los servidores públicos, informándoles las decisiones tomadas tanto en el Comité como en la Junta administrados.*
- *Elaborar oficios dirigidos a las universidades y a otras entidades organizadoras de cursos cortos; reservar los pasajes aéreos; realizar Seguimiento al estado de los giros y dar respuesta a los requerimientos formulados por los servidores públicos tanto telefónicamente como por escrito.”*

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en el aplicativo SIGME, en el proceso *Gestión del Talento*

Humano”, está registrado el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14), en lo que refiere a la preparación de la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros contiene las siguientes actividades:

- 1.) 4. Presentar a la Junta Administradora del Fondo de Becas, las solicitudes aprobadas por Comité.
- 2.) 5. Aprobar y autorizar el desembolso, lo cual queda consignado en Acta.
- 3.) 6. Enviar a la Entidad administradora de los recursos, el Acta de la Junta Administradora del Fondo de Becas, con el listado de las personas a quienes se les aprobó el beneficio, para su giro.

La OCI de acuerdo a las funciones contenidas en el artículo 41 del *“Reglamento Fondo Especial de Becas y Apoyos financieros”*, observa que el Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, desarrolla entre otras las siguientes funciones:

- 1.) Seleccionar entre los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros a los beneficiarios de los Apoyos Financieros y adjudicar éstos.
- 2.) Autorizar los desembolsos correspondientes a las becas aprobadas por el Comité de Becas y Apoyos Financieros, de acuerdo con los términos establecidos en el respectivo contrato o convenio de administración de El Fondo.

Verificación OCI: Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* frente a las actividades operativas realizadas por la Subdirección de Talento Humano respecto de la preparación y realización de la Junta de Administradora del Fondo de Becas se observa que en el citado procedimiento la planeación inicia con la programación de la reunión de la Junta y con base en esto se informa a los miembros la fecha de realización, luego en la Junta se presentan las solicitudes aprobadas por Comité para su aprobación y autorización de giro, se procede a levantar la respectiva acta y adelantar el trámite de envío del acta y soportes para el giro de recursos ante la entidad administradora de los recursos.

Lo anteriormente expuesto permite evidenciar que en la actividad 5. *Aprobar y autorizar el desembolso, lo cual queda consignado en Acta*, descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, no se evidencia el control a los resultados de Aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación.

4. Archivo Solicitudes de Funcionarios e hijos de funcionarios

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo

“Una vez terminado el proceso de aprobación por parte de la Junta administradora, se archivan las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios.”

Verificación OCI: Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* se evidencia que la actividad archivar las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios, una vez se surta el proceso de aprobación por parte de la Junta administradora.

5. Registro base de datos en Excel, de la solicitud aprobada.

“Con el anexo de la Junta, se registra en la base de datos, cada uno de los beneficiarios, donde se puede identificar valor aprobado y semestre cursado. (Control).”

Verificación OCI: Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* se evidencia que la actividad de control registrar en la base de datos, los beneficiarios, valor aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del fondo de Beca y Apoyos Financieros.

6. Elaboración resolución aprobación del presupuesto para cada vigencia.

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo

“Teniendo como base el presupuesto de ingresos remitido por la Oficina de Planeación y Gestión internacional y los gastos proyectados para los funcionarios e hijos, se procede a elaborar el proyecto de presupuesto para ser presentado al comité y la junta administradora.

- *Una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos se solicita el CDP al Icetex por el valor del presupuesto aprobado.*
- *Recibido el CDP del Icetex, se procede a elaborar el proyecto de resolución para firma del ministro o su delegado.”*

Verificación OCI: Al revisar los procedimientos documentados en SIGME, el procedimiento operativo de elaboración de resolución para aprobación del presupuesto para cada vigencia, ejecutado por la Subdirección de Talento Humano que contiene las actividades: 1.) *Teniendo como base el presupuesto de ingresos remitido por la Oficina de Planeación y Gestión internacional y los gastos proyectados para los funcionarios e hijos, se procede a elaborar el proyecto de presupuesto para ser presentado al comité y la junta administradora.* 2.) *Una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos se solicita el CDP al Icetex por el valor del presupuesto aprobado y 3.) Recibido el CDP del Icetex, se procede a elaborar el proyecto de resolución para firma del ministro o su delegado.” aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del fondo de Beca y Apoyos Financieros, no cuenta con la documentación de las actividades y controles.*

7. Ejecución Presupuestal.

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo

- *Con el anexo de la Junta, se registra la ejecución presupuestal en una base de datos en Excel, donde se determina ejecución por cada una de las Junta, presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales. (Control).”*

Verificación OCI: Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* se evidencia que la actividad de control registrar en la

base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales, de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, no se encuentra documentada.

8. Verificación OCI: Condonaciones Créditos Condonables

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo “

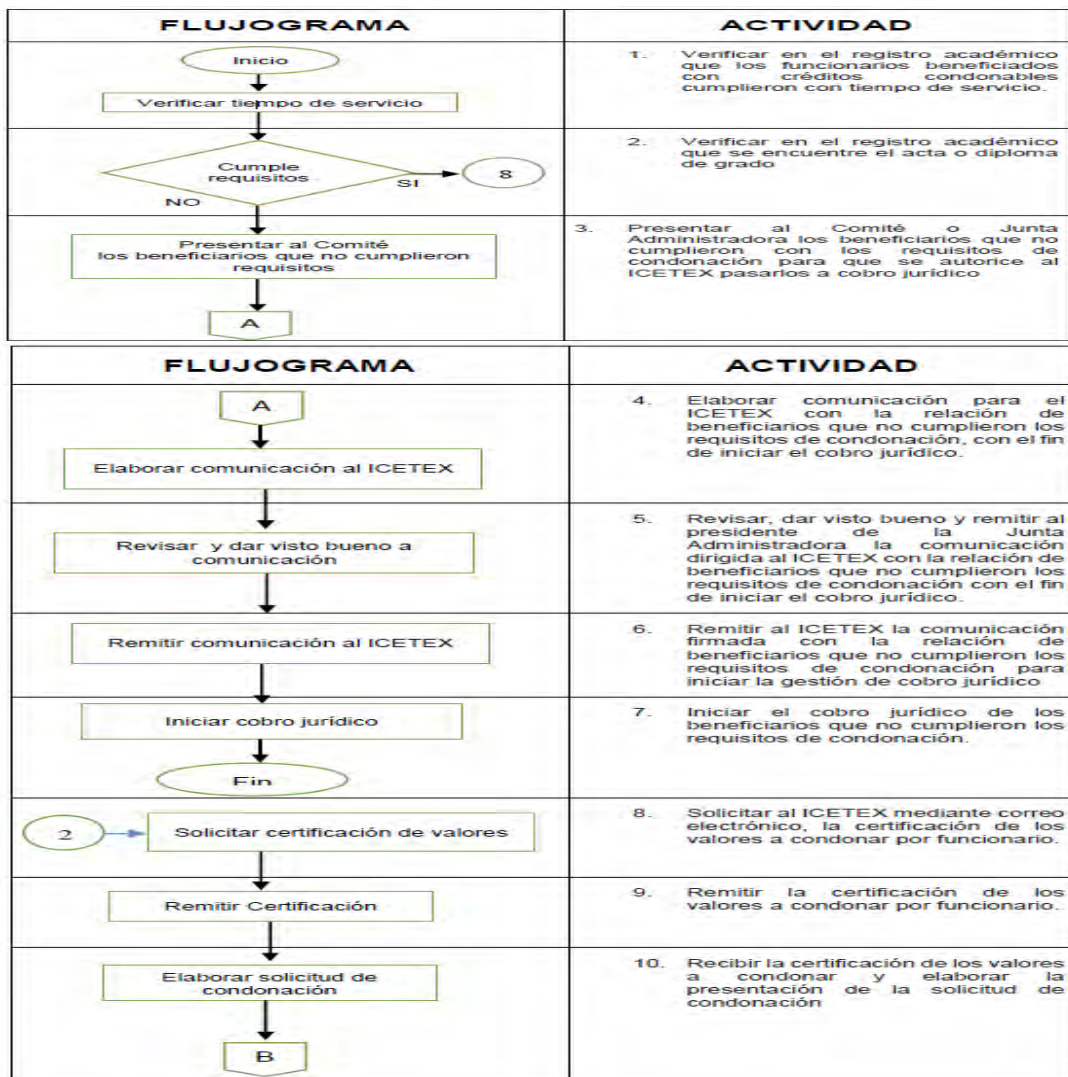
- *Se realiza seguimiento a cada uno de los créditos condonables aprobados, en base de datos en Excel.*
- *Si los funcionarios cumplieron con los requisitos de condonación, se presenta a la Junta Administradora relación de los funcionarios para aprobación.*
- *Elaboración de proyecto de resolución de condonación para firma del Ministro o su delegado.*
- *Remitir proyecto de resolución a la Oficina Asesora Jurídica con los anexos para revisión y visto bueno.*
- *Una vez recibida la resolución firmada se remite al Icetex para continuar con el proceso de retiro de cartera y devolución al Ministerio de las garantías, las cuales son devueltas a cada uno de los beneficiarios condonados.*
- *Si los funcionarios no cumplen con los requisitos de condonación, es informado a la Junta Administradora para la toma de decisión.”*



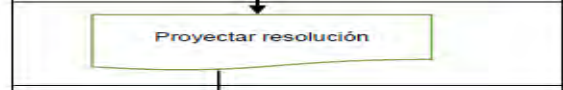
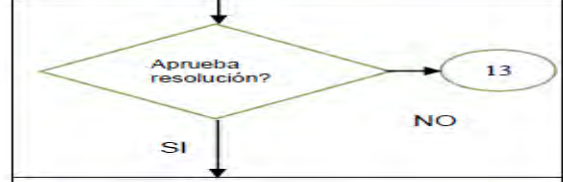
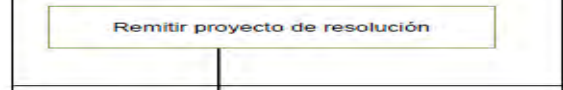
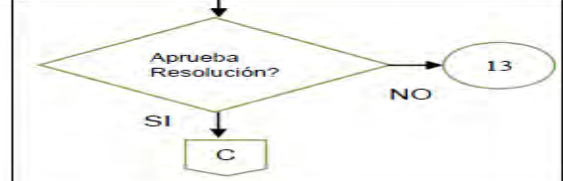
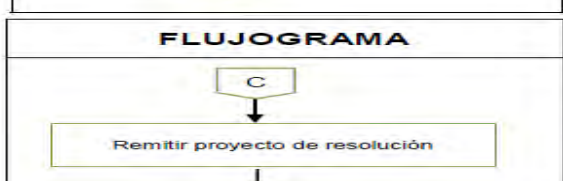
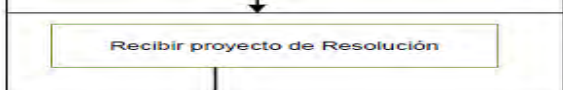
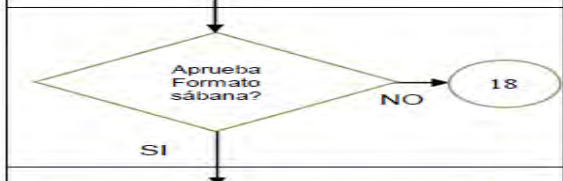
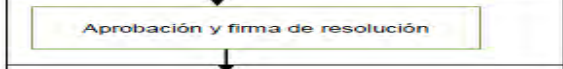

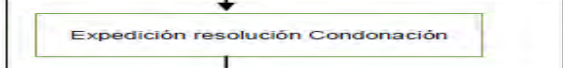
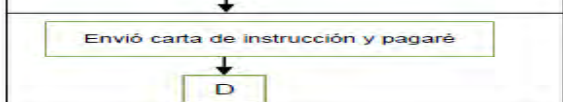
Verificación OCI: Al revisar los procedimientos documentados en SIGME, se evidencia el registro del procedimiento *para la condonación de créditos financiados a través del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 18, Versión: V-1 Fecha: 2019-10-04).

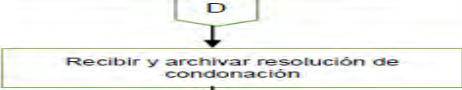
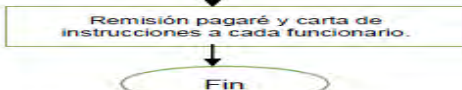
El objetivo del procedimiento es realizar la condonación de los créditos condonables por prestación de servicios, aprobados por el Fondo de Becas a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de adelantar estudios de pregrado en el país y posgrados (especialización, maestría o doctorado) en el país o en el exterior.

Inicia con la verificación del registro académico de los funcionarios beneficiados de créditos condonables que cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad del Fondo de Becas. Incluye el retiro de cartera del funcionario por parte del ICETEX y culmina con la entrega de los pagarés y las cartas de instrucciones de los créditos otorgados a los beneficiarios y condonados.

En el siguiente flujograma se encuentran registradas las actividades y controles establecidos para el procedimiento para la *condonación de créditos financiados a través del fondo especial de becas y apoyos financieros*, los cuales consultan los criterios establecidos en el acuerdo 03 de 2006.



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD
	11. Presentar la relación de funcionarios a condonar los créditos al Comité y a la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros.
	12. Aprobar las condonaciones presentadas.
	13. Elaborar el proyecto de resolución de condonación.
	14. Revisar y dar visto bueno al proyecto de resolución de condonación.
	15. Remitir mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución de condonación, con los soportes correspondientes.
	16. Revisar y dar visto bueno al proyecto de resolución de condonación, con los soportes correspondientes.
FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD
	17. Remitir el proyecto de resolución de condonación con visto bueno, a la Subdirección de Talento Humano, mediante memorando.
	18. Recibir el proyecto de resolución de condonación y elaborar el formato sábana para la elaboración de actos administrativos.
	19. Revisar, dar visto bueno en formato sábana para elaboración de actos administrativos y enviar formato sábana para la elaboración de actos administrativos y proyecto de resolución de condonación al Ministro de Minas y Energía o a su delegado.
	20. Revisar, aprobar y firmar la resolución de condonación.
	21. Remitir al ICETEX, la resolución de condonación, mediante memorando.
	22. Expedir la resolución de condonación y enviarla al Ministerio de Minas y Energía. Retirar de cartera al beneficiario del crédito condonable.
	23. Enviar al Ministerio de Minas y Energía la carta de instrucción y el pagaré que respaldaba el crédito.

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD
	24. Recibir la resolución de condonación del crédito y archivar en el registro académico, del funcionario y en la carpeta de condonaciones.
	25. Remitir mediante memorando los pagarés y las cartas de instrucciones de los créditos condonados, a cada uno de los funcionarios beneficiarios y archivar el soporte en el registro académico del mismo.

9. Elaboración de Informes

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo

“

- *Proyectar para firma del Secretario General, como presidente de la Junta Administradora del Fondo de Becas, el informe Estado Económico trimestral del Fondo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del decreto 483 de 1990.*
- *El Jefe de la Subdirección de Talento humano, quien actúa como secretario del Comité del Fondo de Becas, presenta informe mensual al secretario General, como presidente de la Junta Administradora (Delegado por el Ministro) del Recaudo, Rendimientos, Recuperación y depósito de los recursos financieros establecido en el artículo 10 Numeral 6 del decreto 483 de 1990.*
- *El Jefe de la Subdirección de Talento Humano, quien actúa como secretario del Comité del Fondo de Becas, presenta informe trimestral al Secretario General, como presidente de la Junta Administradora (Delegado por el Ministro) del Recaudo, Rendimientos, Recuperación y depósito de los recursos financieros establecido en el artículo 10 Numeral 6 del decreto 483 de 1990.*
- *Por instrucciones del Secretario General, como presidente del Comité y Junta Administradora del Fondo de Becas, solicitó unificar los informes en uno solo para ser presentados mensualmente a la Ministra, es decir lo establecido en el artículo 8 y 10 del Decreto 483 de 1990 (Informes de Julio de 2018 a la fecha)”.*

Verificación OCI: Al revisar los procedimientos documentados en SIGME, las tareas descritas en el procedimiento operativo remitido por la Subdirección de Talento Humano para la Elaboración de Informes no se encuentran documentadas. Es de anotar que esta obligación debe contener la periodicidad, competencia, seguimiento y validación de resultados del informe

para estos sean tenidos en cuenta por la Alta Dirección en la toma de decisiones para el detectar y realizar ajustes oportunos que permitan dar cumplimiento efectivo conforme a la normatividad vigente.

10. Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos

La Subdirección de Talento Humano informó el siguiente proceso operativo

“

- *Se recibe de la Dirección de Hidrocarburos, copia a través del P8 de las liquidaciones remitidas a las empresas aportantes del Fondo de Becas. (Trimestral)*
- *Recibidas las copias de las liquidaciones se procede a registrarlas en la base de datos en Excel una a una. (Trimestral)*
- *Mensualmente, con base en los estados de cuenta remitidos por el Icetex, se procede a registra los pagos.*
- *Si se presentan liquidaciones pendientes de consignar, se procede a oficiarles a las empresas, para que cumplan con la obligación remitida por la Dirección de Hidrocarburos.*
- *Se anexa copia de las comunicaciones de seguimiento realizado a las empresas aportantes. (CD Anexo)*

Verificación OCI: Al revisar los procedimientos documentados en SIGME, el procedimiento operativo para el Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos no cuenta con la documentación de las actividades, tareas, controles y competencias de acuerdo a la normatividad vigente.

7.6.5 OBSERVACIONES

21. La Subdirección de Talento Humano tiene determinado y documentado para desarrollar el proceso de *recepción de Solicitudes de beneficiarios del Fondo de Becas*, los procedimientos: *Para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14) y el *Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28). Estos consultan las disposiciones y requisitos de solicitud y radicación del Acuerdo 06 de 2006.

22. Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* frente a las actividades operativas realizadas por la Subdirección de Talento Humano para la preparación del Comité del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, se evidencia que entre las actividades 2.) *Verificar que la solicitud cumpla con los requisitos y presentarla ante el Comité de Becas y Apoyos Financieros* y 3.) *Estudiar las solicitudes y determinar su viabilidad, para lo cual suscribe Acta*, no se encuentra documentado el control a los resultados de la verificación de requisitos de las solicitudes y el estudio de la viabilidad que puede ser positiva o negativa en este caso se debe indicar si hay posibilidad de rectificación o inicia de nuevo el proceso.
23. Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* frente a las actividades operativas realizadas por la Subdirección de Talento Humano para la preparación de la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, en la actividad 5. *Aprobar y autorizar el desembolso, lo cual queda consignado en Acta*, descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros*, no se evidencia el control a los resultados de Aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso, indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación.
24. En las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* no se encuentra documentada la actividad de control Archivar las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios, una vez se surta el proceso de aprobación por parte de la Junta Administradora, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.”*

25. En las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* no se encuentra documentada la actividad de control, Registrar en la base de datos, los beneficiarios, valor aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, “La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.”
26. El procedimiento operativo de elaboración de resolución para aprobación del presupuesto para cada vigencia, ejecutado por la Subdirección de Talento Humano que contiene las actividades: 1.) Teniendo como base el presupuesto de ingresos remitido por la Oficina de Planeación y Gestión internacional y los gastos proyectados para los funcionarios e hijos, se procede a elaborar el proyecto de presupuesto para ser presentado al comité y la junta administradora. 2.) Una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos se solicita el CDP al Icetex por el valor del presupuesto aprobado y 3.) Recibido el CDP del Icetex, se procede a elaborar el proyecto de resolución para firma del ministro o su delegado.” aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del fondo de Beca y Apoyos Financieros, no cuenta con la documentación de las actividades y controles.
27. En las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros*, no se encuentra documentada la actividad de control registrar en la base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales, de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015⁵⁴, y a la función 1, y 2 establecida en el artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

⁵⁴ “La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del

28. En los procedimientos documentados en SIGME, se evidencia el registro del procedimiento *para la condonación de créditos financiados a través del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 18, Versión: V-1 Fecha: 2019-10-04), el cual tiene como objetivo realizar la condonación de los créditos condonables por prestación de servicios, aprobados por el Fondo de Becas a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de adelantar estudios de pregrado en el país y posgrados (especialización, maestría o doctorado) en el país o en el exterior.

En el Flujograma del citado procedimiento se encuentran registradas las actividades y controles establecidos para el procedimiento para la condonación de créditos financiados a través del fondo especial de becas y apoyos financieros, los cuales consultan los criterios establecidos en el acuerdo 03 de 2006.

29. En los procedimientos documentados en SIGME, no se evidencia el registro del procedimiento o tareas de la *Elaboración de Informes*, presentados por la Junta Administradora del Fondo, relacionadas con la preparación, periodicidad, competencia, seguimiento y validación de resultados, teniendo en cuenta que este es un insumo para la Alta Dirección en la toma de decisiones para el detectar y realizar ajustes oportunos que permitan dar cumplimiento efectivo conforme a la normatividad vigente.
30. El procedimiento operativo el procedimiento operativo para el Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos no cuenta con la documentación de las actividades, tareas, controles y competencias de acuerdo a la normatividad vigente.

7.6.6 MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

- El riesgo *“Que no se tengan determinados y documentados procedimientos y controles operativos para desarrollar la función de apoyar a la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin ”*, entre enero de 2007 y julio de 2019, se materializó dado que algunas

desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos”

actividades, tareas y controles asociadas al cumplimiento de la función de apoyar a la administración del Fondo de Becas, no están documentados, ubicándose en un nivel de riesgo Medio permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva.

7.6.7 CONSIDERACIONES

- Documentar, las actividades y controles del procedimiento operativo del procedimiento operativo para el Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos no cuenta con la documentación de las actividades, tareas, controles y competencias de acuerdo a la normatividad vigente, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.*

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre informó lo siguiente: “El procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes, fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el signe. El primero de octubre culminó el ciclo de aprobación para su publicación, no obstante, debido a fallas en el aplicativo el documento presentó errores que no han sido resueltos a la fecha por parte del administrador del sistema. Por lo anterior consideramos que no se debe formularse acción de mejoramiento.”

COMENTARIO OCI: Sobre el tema de documentación de procedimientos y controles para desarrollar la *función de apoyar a la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin*⁵⁵, la OCI revisó las actividades y controles descritos en el procedimiento operativo remitido por la Subdirección en la respuesta dada al requerimiento de la OCI, comparándolos con los procedimientos documentados en el aplicativo y con el criterio normativo de cada variable del proceso operativo.

⁵⁵ Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012- Funciones Subdirección de Talento Humano

La Subdirección de Talento manifiesta en el proceso de validación del informe preliminar que las tareas de las actividades y controles del procedimiento operativo para el *Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos*, están consideradas en el *procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes*, el cual fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el SIGME. Por lo anterior la OCI formula la siguiente consideración.

- La OCI revisara una vez sea publicado en SIGME el *procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes*, si las tareas y controles operativos descritos para el Seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos, están contenidas en el citado procedimiento.
- Documentar en el *procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, el control a los resultados de la verificación de requisitos de las solicitudes y el estudio de la viabilidad de las mismas que puede ser positiva o negativa, de tal forma que permita evidenciar si hay rectificación o inicio del proceso. lo anterior en cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, “Control de la producción y de la provisión del servicio. *La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…).*”
- Incluir en el *procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, el control a los resultados de aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso se debe indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación. Lo anterior en cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Norma ISO-9001-2015, “Control de la producción y de la provisión del servicio. *La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones*

controladas deben incluir, cuando sea aplicable: (...) c) La implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;(…).”

- Documentar en el *procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, la actividad de control *Archivar las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios, una vez se surta el proceso de aprobación por parte de la Junta Administradora*, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.*
- Documentar en el *procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, la actividad de control, *Registrar en la base de datos, los beneficiarios, valor aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros*, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.*
- Documentar, las actividades y controles del procedimiento operativo de elaboración de resolución para aprobación del presupuesto para cada vigencia, ejecutado por la Subdirección de Talento Humano, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos”*, y a la función 1, establecida en el artículo 10 del Decreto 483 de 1990.

- Documentar en el *procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero*, la actividad de control, Registrar en la base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales, de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros,, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, “*La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos*”, y a la función 1, y 2 establecida en el artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre manifestó para las oportunidades de mejoramiento numeradas con H, I J ,K L y M, la Subdirección informó lo siguiente: “La Subdirección de Talento Humano tiene determinado y documentado para desarrollar el proceso de *recepción de Solicitudes de beneficiarios del Fondo de Becas*, los procedimientos: *Para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14) y el *Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros* (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28). Estos consultan las disposiciones y requisitos de solicitud y radicación del Acuerdo 06 de 2006, lo que se requiere es realizar algunos ajustes al procedimiento.”

COMENTARIO OCI: Para lo manifestado por la Subdirección de Talento en los numerales H, I J ,K L y M, es necesario aclarar que la OCI procedió a revisar las actividades y controles descritos en el procedimiento operativo remitido por la Subdirección en la respuesta dada al requerimiento de la OCI, comparándolos con los procedimientos documentados en el aplicativo SIGME y con el criterio normativo de cada variable del proceso operativo con el fin de revisar la documentación de los controles para desarrollar la *función de apoyar a la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin*⁵⁶.

⁵⁶ Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012- Funciones Subdirección de Talento Humano

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Talento manifiesta en el proceso de validación del informe preliminar que las tareas y controles operativos descritos en los citados numerales de las oportunidades de mejoramiento están considerados en el proceso *de recepción de Solicitudes de beneficiarios del Fondo de Becas, los procedimientos: Para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH-P- 06, Versión: V-3 Fecha: 2017-07-14) y el Instructivo diligenciamiento solicitudes al fondo especial de becas y apoyos financieros (Código TH- I- 04, Versión: V-2 Fecha: 2015-09-28)*. También indica que se requiere realizar algunos ajustes al procedimiento existente para los siguientes actividades de control: **1.** Resultados de la verificación de requisitos de las solicitudes y el estudio de la viabilidad de las mismas que puede ser positiva o negativa, de tal forma que permita evidenciar si hay rectificación o inicio del proceso, **2.** , el control a los resultados de aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso se debe indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación **3.** la actividad de control Archivar las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios, una vez se surta el proceso de aprobación por parte de la Junta Administradora **4.** Registrar en la base de datos, los beneficiarios, valor aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, **5.** procedimiento operativo de elaboración de resolución para aprobación del presupuesto para cada vigencia, **6.** Registrar en la base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales. La OCI formula la siguiente Consideración

- La OCI realizara seguimiento a la revisión y ajustes a los procedimientos existentes y en aprobación, verificando si las tareas y controles operativos descritos a continuación estén documentados:
 1. Resultados de la verificación de requisitos de las solicitudes y el estudio de la viabilidad de las mismas que puede ser positiva o negativa, de tal forma que permita evidenciar si hay rectificación o inicio del proceso.
 2. El control a los resultados de aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros

- como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso se debe indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación.
3. La actividad de control Archivar las solicitudes en el registro académico de cada uno de los beneficiarios, una vez se surta el proceso de aprobación por parte de la Junta Administradora.
 4. Registrar en la base de datos, los beneficiarios, valor aprobado y semestre cursado de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros.
 5. Procedimiento operativo de elaboración de resolución para aprobación del presupuesto para cada vigencia.
 6. Registrar en la base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales⁵⁷.
- Documentar, las tareas de preparación, periodicidad, competencia, seguimiento y validación de resultados las actividades y controles del procedimiento operativo de la *Elaboración de Informes*, presentados por la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015, *“La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.*

Validación Subdirección de Talento Humano: Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2019 manifestó: *“El numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, establece rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del fondo, por parte de la Junta Administradora; a lo cual se le está dando cumplimiento de forma mensual como lo establece el decreto; los tiempos de presentación del informe son dados por los responsables de ejecutar el proceso; por lo tanto consideremos que no se debe formular ninguna acción de mejora por cuanto se está dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto.*

⁵⁷ Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012- Funciones Subdirección de Talento Humano

El procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes, fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el signe. El primero de octubre culminó el ciclo de aprobación para su publicación, no obstante, debido a fallas en el aplicativo el documento presentó errores que no han sido resueltos a la fecha por parte del administrador del sistema. Por lo anterior consideramos que no se debe formularse acción de mejoramiento.”

COMENTARIO OCI: Sobre el tema de documentación de procedimientos y controles para desarrollar la *función de apoyar a la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin*⁵⁸, la OCI procedió a revisar las actividades y controles descritos en el procedimiento operativo remitido por la Subdirección en la respuesta dada al requerimiento de la OCI, comparándolos con los procedimientos documentados en el aplicativo SIGME (Modulo-“*Gestión del Talento Humano*”) y con el criterio normativo de cada variable del proceso operativo.

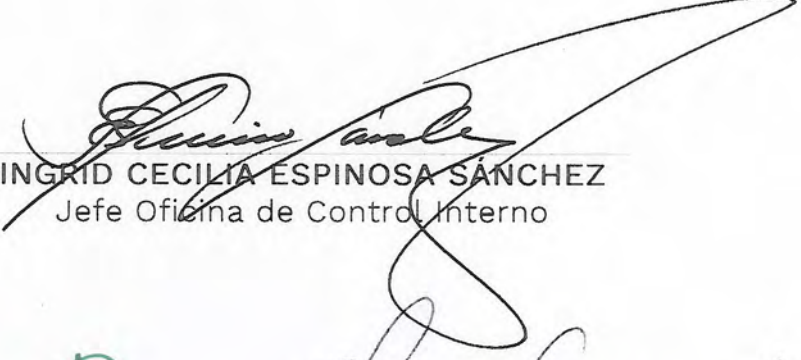
La Subdirección de Talento manifiesta en el proceso de validación del informe preliminar que las tareas de preparación, periodicidad, competencia, seguimiento y validación de resultados las actividades y controles del procedimiento operativo de la *Elaboración de Informes*, presentados por la Junta Administradora del Fondo, están consideradas en el procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes, fue elaborado y presentado para ciclo de aprobación en el SIGME. La OCI formula la siguiente consideración.


- La OCI revisara una vez sea publicado en SIGME el *procedimiento de seguimiento a las liquidaciones realizadas por la Dirección de Hidrocarburos y presentación de informes*, si las tareas y controles operativos de la *Elaboración de Informes*, presentados por la Junta Administradora del Fondo, relacionadas con la preparación, periodicidad, competencia, seguimiento y validación de resultados, están incluidas en el citado procedimiento.

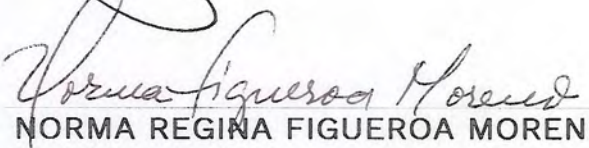
⁵⁸ Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto 381 de 2012- Funciones Subdirección de Talento Humano

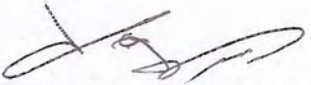


8. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno


ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno


NORMA REGINA FIGUEROA MORENO
Profesional Oficina de Control Interno


OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Oficina de Control Interno

9. ANEXO 1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PERIODO 2007 - 2019



ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

Main data table with columns for Vigencia Auditada, Actos Administrativos, Asistencia Miembros, Actos Junta Administradora, Reuniones Presenciales, Reuniones Virtuales, Sesión Válida, and Observaciones. Rows are organized by year (2007, 2008, 2009).





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)							REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES									
						109	19-may-2009	1	1	1	1	4	SI	1			SI		<p><u>Revisión STH 29-Nov-2019:</u> EL DELEGADO DEL ICETEX LLEGO TARDE A LA REUNION POR LO TANTO NO FIRMO EL ACTA Y SE DIO COMO NO ASISTENCIA</p> <p>- INICIALMENTE SE HABIA ESTABLECIDO QUE EL ACTA ESTÁ SIN FIRMA DELEGADO DEL ICETEX, NO OBSTANTE CONSIDERANDO LO ARGUMENTADO POR LA STH, SE ACEPTA COMO ACTA CON FIRMA</p> <p>- LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL DELEGADO DEL ICETEX EN LA SECCIÓN DE FIRMAS, SIN HABER ASISTIDO, CONFUNDE AL USUARIO QUE LA CONSULTA</p> <p><u>Revisión STH 29-Nov-2019:</u> EL DEL ICETEX NO ASISTIO, POR LO TANTO NO DEBIA FIRMAR EL ACTA</p> <p>- INICIALMENTE SE HABIA ESTABLECIDO QUE EL ACTA ESTÁ SIN FIRMA DELEGADO DEL ICETEX, NO OBSTANTE CONSIDERANDO LO ARGUMENTADO POR LA STH, SE ACEPTA COMO ACTA CON FIRMA</p> <p>- LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL DELEGADO DEL ICETEX EN LA SECCIÓN DE FIRMAS, SIN HABER ASISTIDO, CONFUNDE AL USUARIO QUE LA CONSULTA</p>		
						110	11-jun-2009	1		1	1	3	SI	1			SI		<p>- INICIALMENTE SE HABIA ESTABLECIDO QUE EL ACTA ESTÁ SIN FIRMA DELEGADO DEL ICETEX, NO OBSTANTE CONSIDERANDO LO ARGUMENTADO POR LA STH, SE ACEPTA COMO ACTA CON FIRMA</p> <p>- LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL DELEGADO DEL ICETEX EN LA SECCIÓN DE FIRMAS, SIN HABER ASISTIDO, CONFUNDE AL USUARIO QUE LA CONSULTA</p>		
						111	17-jul-2009	1	1	1	1	4	SI		1		CUESTIONADA		<p>- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA</p> <p>- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.</p>		
						112	21-jul-2009	1	1	1	1	4	SI		1		CUESTIONADA		<p>- DELEGADO DEL ICETEX REGISTRADO EN ACTA COMO NO ASISTENTE, SIN EMBARGO FIRMA ACTA</p> <p>- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA</p> <p>- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.</p>		





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)							REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES										PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO	ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)
2009	RESOLUCIÓN 18 0594 12-MAY-2005 RESOLUCIÓN 18 0018 9-ENE-2008 RESOLUCIÓN 18 1895 26-OCT-2009 SECRETARIO GENERAL (12-MAY-2005) (1) BETTY MARISOL BELTRÁN RUIZ (9-ENE-2008) (1) YOLANDA PATINO CHACÓN (26-OCT-2009) (2) ROBERTO LEAL SARMIENTO (9-ENE-2008) (26-OCT-2009) RESOLUCIÓN 149 1-MAR-2007 VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN																						
		113	18-ago-2009	1	1	1	1	4	3,82	SI											Revisión STH 29-Nov-2019: SI APARECEN REGISTRADOS LOS DELEGADOS DEL MINISTRO EN EL ACTA Y ESTA FIRMADO - NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA, DE MANERA EXPRESA - UNO DE LOS FIRMANTES NO REGISTRA RESPUESTA VIRTUAL, DELEGADO DEL ICETEX, SIN EMBARGO FIRMA EL ACTA, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.		
		114	26-ago-2009	1	1	1	1	4		SI												- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA - EL DELEGADO DEL MINISTRO NO PARTICIPÓ EN LA VOTACIÓN, SIN EMBARGO, FIRMA EL ACTA, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.	
		115	17-sep-2009	1	1	1	1	4		SI												- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA - DOS DE LOS FIRMANTES NO REGISTRAN RESPUESTA VIRTUAL DE VOTACIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DELEGADO DEL MINISTRO, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.	
		116	04-oct-2009	1	1	1	1	4		SI												- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA	
		117	06-oct-2009	1	1	1	1	4		SI													- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA
		118	28-oct-2009	1	1	1	1	4		SI													Revisión STH 29-Nov-2019: EL ACTA ESTA FIRMADA POR TODOS LOS QUE ASISTIERON - NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA, DE MANERA EXPRESA - EL DELEGADO DEL ICETEX NO PARTICIPÓ EN LA VOTACIÓN, SIN EMBARGO, FIRMA EL ACTA, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
		119	12-nov-2009	1	1	1	1	4		SI													- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO									
						120	01-dic-2009	1	1	1	1	4		SI	1				SI		<p>Revisión STH 29-Nov-2019: EL ACTA ESTA FIRMADA POR TODOS LOS QUE ASISTIERON SE DEJO CONSTANCIA DE LA NO PARTICIPACION DE ROBERTO POR HOSPITALIZACION</p> <p>- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA, DE MANERA EXPRESA</p> <p>- INICIALMENTE SE HABIA ESTABLECIDO QUE EL ACTA ESTÁ SIN FIRMA REPRESENTANTE DOS (2) DEL MINISTRO, NO OBSTANTE, CONSIDERANDO LO ARGUMENTADO POR LA STH, SE ACEPTA COMO ACTA CON FIRMA</p> <p>- LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DOS (2) DEL MINISTRO EN LA SECCIÓN DE FIRMAS, SIN HABER ASISTIDO, CONFUNDE AL USUARIO QUE LA CONSULTA</p>	
						121	16-dic-2009	1	1	1		3		SI	1				SI		<p>Revisión STH 29-Nov-2019: EL ACTA ESTA FIRMADA POR TODOS LOS QUE ASISTIERON SE DEJO CONSTANCIA DE LA NO PARTICIPACION DE ROBERTO POR HOSPITALIZACION</p> <p>- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA, DE MANERA EXPRESA</p> <p>- INICIALMENTE SE HABIA ESTABLECIDO QUE EL ACTA ESTÁ SIN FIRMA REPRESENTANTE DOS (2) DEL MINISTRO, NO OBSTANTE, CONSIDERANDO LO ARGUMENTADO POR LA STH, SE ACEPTA COMO ACTA CON FIRMA</p> <p>- LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DOS (2) DEL MINISTRO EN LA SECCIÓN DE FIRMAS, SIN HABER ASISTIDO, CONFUNDE AL USUARIO QUE LA CONSULTA</p>	
						121 A	16-dic-2009	1	1	1		3		NO	1				SI		<p>Revisión STH 29-Nov-2019: FALTO LA FIRMA DE UN INTREGRANTE</p> <p>- NO REGISTRA DELEGADO DEL MINISTRO EN ACTA, DE MANERA EXPRESA</p> <p>- SIN FIRMA REPRESENTANTE DOS (2) DEL MINISTRO, REGISTRADO COMO PARTICIPANTE</p>	
						01	11-feb-2010	1	1	1		3		SI	1				SI			
						02	11-mar-2010	1	1	1		3		SI	1				SI			
						03	22-abr-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA		<p>- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.</p>	





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO									
2010	RESOLUCIÓN 18 0594 12-MAY-2005 RESOLUCIÓN 18 1895 26-OCT-2009	SECRETARIO GENERAL (12-MAY-2005)	(1) YOLANDA PATIÑO CHACÓN (26-OCT-2009) (2) ROBERTO LEAL SARMIENTO (26-OCT-2009)	RESOLUCIÓN 149 1-MAR-2007	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	04	13-may-2010	1	1	1	1	4	3,83	SI		1			CUESTIONADA	2	10	- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
						05	15-jun-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA			- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
						06	15-jul-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA			- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
						07	26-ago-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA			- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
						08	16-sep-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA			- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.
						09	12-oct-2010	1	1	1	1	4		SI		1			CUESTIONADA			- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTOS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO										ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)			
2-MAY-2005 3-OCT-2009 3-JUN-2011 9-NOV-2011 2-MAY-2005) (29-NOV-2011) N (28-OCT-2009) (29-NOV-2011) O (26-OCT-2009) S (3-JUN-2011) DICA. (29-NOV-2011) IAR-2007						10	11-nov-2010	1	1	1	1	4		SI			1		CUESTIONADA		- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.					
						11	29-nov-2010	1	1	1	1	4		SI			1		CUESTIONADA		- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.					
						12	15-dic-2010	1	1	1	1	4		SI			1		CUESTIONADA		- NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.					
N ADMINISTRACIÓN						01	09-mar-2011	1	1	1	1	4		SI			1		CUESTIONADA		- EL TEXTO DEL ACTA, SE DESCRIBE COMO SI LA REUNIÓN FUERA PRESENCIAL, SIN EMBARGO SE TITULA COMO VIRTUAL. - NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.					
						02	17-mar-2011	1	1	1	1	4		SI			1		CUESTIONADA		- EL TEXTO DEL ACTA, SE DESCRIBE COMO SI LA REUNIÓN FUERA PRESENCIAL, SIN EMBARGO SE TITULA COMO VIRTUAL. - NO SE REGISTRA EN ACTA RESPUESTA VIRTUAL DE LOS FIRMANTES, INDICANDO QUE NO PARTICIPÓ LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA VALIDACIÓN DE LA SESIÓN. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03 DE 2006, DE QUE LA JUNTA SE REÚNA EXCEPCIONALMENTE DE FORMA VIRTUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.					
						03	14-abr-2011	1		1	1	3		SI			1		SI							
						04	16-may-2011	1		1	1	3		SI			1		SI							
						05	16-jun-2011	1	1	1	1	4		SI			1		SI							





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

Table with columns: VIGENCIA AUDITADA, MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA, ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA, ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA, REUNIÓN PRESENCIAL, TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA, REUNIÓN VIRTUAL, TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA, CANTIDAD REUNIONES/AÑO, SESIÓN VÁLIDA, TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA, TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA, OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO						
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO										ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS					
2012	RESOLUCIÓN 18 2076 29-NOV-2011 RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	VICEMINISTRO DE ENERGÍA (29-NOV-2011) SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) SECRETARIO GENERAL (29-NOV-2011) (1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (29-NOV-2011) (1)	RESOLUCIÓN 149 1-MAR-2007	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	08	26-sep-2012		1	1	1	3	3,64	SI						13	1	- EL ACTA REGISTRA QUE EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA ASISTIÓ COMO DELEGADO PARA REPRESENTAR AL MINISTRO, QUIEN EFECTIVAMENTE ASISTIÓ, SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 9 1545 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL NUEVO DELEGADO ES EL SECRETARIO GENERAL, POR TAL RAZÓN LA SESIÓN NO ES VÁLIDA POR COMPETENCIA. SE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 483 DE 1990. - EL ACTA REGISTRA QUE LA SECRETARIA GENERAL ASISTIÓ COMO DESIGNADA DEL MINISTRO, QUIEN EFECTIVAMENTE ASISTIÓ, SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 9 1545 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL NUEVO DELEGADO ES EL JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL.						
						09	21-sep-2012	1	1	1	3	SI					SI											
						10	10-oct-2012	1	1	1	4	SI	1					SI										
						11	31-oct-2012	1	1	1	4	SI						SI	1									
						12	20-nov-2012	1	1	1	3	SI	1					SI										
						13	05-dic-2012	1	1	1	3	SI	1					SI										
						14	dic-2012	1	1	1	4	SI						SI	1								- ACTA NO REGISTRA DÍA DE LA REUNIÓN	
2013	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 149 1-MAR-2007 RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	13-feb-2013	1	1	1	1	3	3,46	SI	1													
						02	06-mar-2013	1		1	1	3		SI	1													
						03	22-mar-2013	1	1	1	1	4		SI						1								
						04	12-abr-2013	1		1	1	3		CUESTIONADA	1													
						05	21-may-2013	1	1	1	1	4		SI						1							- EL ACTA REGISTRA LA ASUSENCIA DEL DELEGADO DEL ICETEX, COMO "AUSENCIA JUSTIFICADA", SIN EMBARGO, EL DELEGADO FIRMA EL ACTA LO CUAL NO ES CONSECUENTE Y NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO.	
						06	jun-2013	1	1	1	1	4		SI						1								
						07	jul-2013	1	1	1	1	4		SI						1								- EL ACTA REGISTRA DOS FECHAS DISTINTAS DE LA REUNIÓN VIRTUAL, 21 DE MAYO DE 2013 Y 11 DE JUNIO DE 2013. - ACTA NO REGISTRA DÍA DE LA REUNIÓN
						08	20-ago-2013	1		1	1	3		CUESTIONADA	1					1								- EL ACTA REGISTRA LA ASUSENCIA DEL DELEGADO DEL ICETEX, COMO "AUSENCIA JUSTIFICADA", SIN EMBARGO, EL DELEGADO FIRMA EL ACTA LO CUAL NO ES CONSECUENTE Y NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO.
						09	26-ago-2013	1		1	1	3		SI	1													
						10	sep-2013	1	1	1	1	4		SI							1							
						11	24-oct-2013	1	1	1	1	4		SI	1													
						12	03-dic-2013	1	1	1	1	3		SI	1													





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)							PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)	REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES										
						13	13-dic-2013	1		1	1	3	CUESTIONADA	1					SI	0	- EL ACTA REGISTRA LA ASUSENCIA DEL DELEGADO DEL ICETEX, COMO "AUSENCIA JUSTIFICADA", SIN EMBARGO, EL DELEGADO FIRMA EL ACTA LO CUAL NO ES CONSEQUENTE Y NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO.	
2014	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	30-ene-2014	1		1	1	3	CUESTIONADA	1	8		9	17	SI	17	0	- EL ACTA REGISTRA LA ASUSENCIA DEL DELEGADO DEL ICETEX, COMO "AUSENCIA JUSTIFICADA", SIN EMBARGO, EL DELEGADO FIRMA EL ACTA LO CUAL NO ES CONSEQUENTE Y NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO.
						02	18-feb-2014	1		1	1	3	SI									
						03	26-mar-2014	1		1	1	3	SI									
						04	05-may-2014	1	1	1		3	SI									
						05	23-may-2014	1	1	1		3	SI									
						06	13-jun-2014	1	1	1	1	4	SI									
						07	20-jun-2014	1	1	1	1	4	SI									
						08	15-jul-2014	1		1	1	3	SI									
						09	23-jul-2014	1	1	1	1	4	SI									
						10	15-ago-2014	1	1	1	1	4	SI									
						11	26-ago-2014	1	1	1	1	4	SI									
						12	29-sep-2014	1	1	1	1	4	SI									
						13	15-oct-2014	1	1	1	1	4	SI									
						14	29-oct-2014	1	1	1	1	4	SI									
						15	21-nov-2014	1		1	1	3	SI									
						16	08-dic-2014	1	1	1	1	4	SI									
						17	18-dic-2014	1	1	1	1	4	SI									
2015	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	03-feb-2015	1		1	1	3	SI	5		9	14	SI	14	0		
						02	26-feb-2015	1	1	1	1	4	SI									
						03	18-mar-2015	1	1	1	1	4	SI									
						04	22-abr-2015	1		1	1	3	SI									
						05	26-may-2015	1	1	1	1	4	SI									
						06	10-jun-2015	1	1	1	1	4	SI									
						07	03-jul-2015	1	1	1	1	4	SI									
						08	21-jul-2015	1	1	1	1	4	SI									
						09	13-ago-2015	1		1	1	3	SI									
						10	05-oct-2015	1	1	1	1	4	SI									
						11	03-nov-2015	1	1	1	1	4	SI									
						12	11-nov-2015	1	1	1	1	4	SI									
						13	30-nov-2015	1	1	1	1	4	SI									
						14	18-dic-2015	1		1	1	3	SI									
						01	01-feb-2016	1	1	1	1	4	SI					SI				
						02	16-feb-2016	1	1	1	1	4	SI					SI				
						03	02-mar-2016	1		1	1	3	SI	1				SI				





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)	REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO											
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES																						
2016	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	04	11-abr-2016	1	1	1	1	4	SI						SI	15	0	- LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE EFECTUARON DOS REUNIONES DE JUNTA ADMINISTRADORA, EL MISMO DÍA, ACTA 5 Y 6 - LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE EFECTUARON DOS REUNIONES DE JUNTA ADMINISTRADORA, EL MISMO DÍA, ACTA 5 Y 6 - SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS - SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS - SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS - EN LA SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE VOTO DEL ACTA, NUMERAL 5, SE REGISTRA VOTO "FAVORABLE" AL DELEGADO DEL ICETEX, NO OBSTANTE, AL PIE DE SU FIRMA REGISTRA "SIN VOTO", LO CUAL NO ES CONSISTENTE												
						05	11-may-2016	1		1	1	3	SI	1											SI									
						06	11-may-2016	1		1	1	3	SI	1												SI								
						07	09-jun-2016	1	1	1	1	4	SI	1												SI								
						08	01-jul-2016	1	1	1	1	4	SI				1									SI								
						09	21-jul-2016	1		1	1	3	SI	1												SI								
						10	09-ago-2016	1		1	1	3	SI	1												SI								
						11	13-sep-2016	1		1	1	3	SI	1												SI								
						12	11-oct-2016	1		1	1	3	SI	1												SI								
						13	10-nov-2016	1	1	1	1	4	SI				1									SI								
						14	09-dic-2016	1	1	1	1	4	SI				1									SI								
						15	19-dic-2016	1	1	1	1	4	SI				1									SI								
						2017	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	18-ene-2017	1		1	1	3	SI				1					SI	14	0	- SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS - SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS - EL ACTA REGISTRA QUE EL DELEGADO DEL ICETEX PARTICIPÓ EN LA REUNIÓN VIRTUAL Y VOTÓ, NO OBSTANTE, NO FIRMÓ EL ACTA LO CUAL NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO			
												02	13-feb-2017	1		1	1	3	SI				1											SI
												03	21-mar-2017	1		1	1	3	SI				1											
04	24-abr-2017	1		1	1							3	SI	1									SI											
05	18-may-2017	1	1	1	1							4	SI				1						SI											
06	05-jun-2017	1		1	1							3	NO						10	1	4		SI											
07	28-jun-2017	1		1	1							3	SI	1									SI											
08	13-jul-2017	1		1	1							3	SI	1									SI											
09	10-ago-2017	1	1	1	1							4	SI				1						SI											





ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA						ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)							ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)							REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO	ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES COMO MIEMBROS	REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)									
2018	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013 RESOLUCIÓN 662 10-MAY-2018	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	10	14-sep-2017	1		1	1	3		SI	1						SI			- SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS					
						11	19-oct-2017	1		1	1	3	SI	1								SI							
						12	21-nov-2017	1		1	1	3	SI	1										SI					
						13	04-dic-2017	1		1	1	3	SI	1											SI				
						14	20-dic-2017	1	1	1	1	4	SI									1			SI				
2018	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 1071 26-NOV-2013 RESOLUCIÓN 662 10-MAY-2018	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	31-ene-2018	1	1	1	1	4		SI	1						SI			- SE REGISTRA COMO AUSENTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AL RESPECTO ES PERTINENTE ANOTAR, QUE LA AUSENCIA DEBE SER REFERIDA A LOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME Y NO A LOS INVITADOS					
						02	16-feb-2018	1	1	1	1	4	SI	1									SI						
						03	21-mar-2018	1	1		1	3	SI	1											SI				
						04	08-may-2018	1	1	1	1	4	SI	1											SI				
						05	17-may-2018	1		1	1	3	SI	1											SI				
						06	06-jul-2018	1	1	1	1	3	SI	1											SI				
						07	01-ago-2018	1	1	1	1	3	SI	1											SI				
						08	09-oct-2018	1	1	1	1	4	SI	1											SI				
						09	05-dic-2018	1	1	1	1	3	SI	1											SI				
						10	21-dic-2018	1	1	1	1	4	SI									1				SI			
2019	RESOLUCIÓN 9 1545 18-SEP-2012 RESOLUCIÓN 4 548 18-JUN-2019	SECRETARIO GENERAL (18-SEP-2012) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (18-JUN-2019)	(1) JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN (18-SEP-2012) (2) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (18-SEP-2012)	RESOLUCIÓN 662 10-MAY-2018	VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	01	07-feb-2019	1	1	1	1	4		SI	1						SI								
						02	05-mar-2019	1	1	1	1	4	SI	1									SI						

TOTAL ACTAS ANALIZADAS	167
------------------------	-----

TOTALES	165	126	164	147
	98,8%	75,4%	98,2%	88,0%

3,6	167
-----	-----

104	63	13,8
62,3%	37,7%	

145	22
86,8%	13,2%

ELABORÓ:	ARMANDO CALDERÓN SALOM
REVISÓ Y APROBÓ:	INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
FECHA ELABORACIÓN:	ENTRE EL 6 Y 21 DE AGOSTO DE 2019
ÁREA RESPONSABLE DEL TEMA AUDITADO:	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DOCUMENTO REVISADO CON:	YANETH RODRIGUEZ BUSTOS MARIA LIGIA CORTES OSORIO

159	ACTAS FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES
3	ACTAS NO FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES
5	ACTAS CUESTIONADAS POR FIRMA DE LOS ASISTENTES



ANEXO 1
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTAS
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PERIODO 2007 - 2019

VIGENCIA AUDITADA	MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA					ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 45 Acuerdo 03 de 2006)		ASISTENCIA MIEMBROS JUNTA ADMINISTRADORA (Art. 7 Dcto 483 de 1990)						REUNIÓN PRESENCIAL	TOTAL REUNIONES PRESENCIALES POR VIGENCIA	REUNIÓN VIRTUAL (Art.43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL REUNIONES VIRTUALES POR VIGENCIA	CANTIDAD REUNIONES/AÑO (Art. 11 Dcto. 483 de 1990)	SESIÓN VÁLIDA (Parágrafo Art. 7 Dcto. 483 de 1990 - Párrafo 3 Art. 43 Acuerdo 03 de 2006)	TOTAL SESIONES VÁLIDAS POR VIGENCIA	TOTAL SESIONES CUESTIONADAS POR VIGENCIA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN MME	DELEGADO MME	REPRESENTANTES MME	ACTOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIÓN ICETEX	DELEGADO ICETEX	NÚMERO	FECHA	MINISTRO O SU DELEGADO	REPRESENTANTE ICETEX O SU DELEGADO	REPRESENTANTE MINISTRO (1)	REPRESENTANTE MINISTRO (2)	TOTAL ASISTENTES	PROMEDIO ASISTENTES MIEMBROS POR AÑO									
	FECHA REVISIÓN CON ÁREA RESPONSABLE:					29-nov-2019																
	FECHA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE:					6-dic-2019																

**10. ANEXO 2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS
INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, POR PARTE
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, PERIODO 2007 - 2019**

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
1	ene - 2007	2007005320	08-feb-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2007	1	SI	8	SI	
2	feb - 2007	2007010270	06-mar-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2007	1	SI	6	SI	
3	mar - 2007						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
4	abr - 2007	2007021968	28-may-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2007	1	SI	28	SI	
5	may - 2007	2007028193	27-jun-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2007	1	SI	27	SI	
6	jun - 2007	2007028194	27-jun-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2007	1	SI	-3	SI	
7	jul - 2007						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
8	ago - 2007	2007036119	15-ago-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	01-ago-2007	1	SI	14	SI	
9	sep - 2007	2007041052	14-sep-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	01-ago-2007	1	SI	44	NO	- EL CORTE DEL INFORME ES LA MISMA DEL PRESENTADO EL MES ANTERIOR, 1 DE AGOSTO DE 2007, ES POSIBLE QUE SEA UN ERROR DE TRASCIPCIÓN Y CORRESPONDA AL MES DE SEPTIEMBRE
10	oct - 2007	2007047151	19-oct-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	04-oct-2007	1	SI	15	SI	
11	nov - 2007	2007056414	12-dic-2007	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	29-nov-2007	1	SI	13	SI	
12	dic - 2007						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
	ADICIONAL	2008014390	08-abr-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 31-DIC 2007	5				- CORRESPONDE A UN INFORME DE GESTIÓN
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							9			

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							3			VIGENCIA 2007
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								17		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									8	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									4	

1	ene - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
2	feb - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
3	mar - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
4	abr - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
5	may - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
6	jun - 2008	2008034086	29-jul-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2008	2	SI	29	SI	- AUNQUE SE DESCRIBE COMO INFORME GESTIÓN, EL DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MES Y CONTIENE INGRESOS Y EGRESOS.
7	jul - 2008	2008034744	31-jul-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2008	2	SI	0	SI	- AUNQUE SE DESCRIBE COMO INFORME GESTIÓN, EL DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MES Y CONTIENE INGRESOS Y EGRESOS.

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN	
8	ago - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
9	sep - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
10	oct - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
11	nov - 2008	2008055154	02-dic-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2008	2	SI	2	SI	- AUNQUE SE DESCRIBE COMO INFORME GESTIÓN, EL DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MES Y CONTIENE INGRESOS Y EGRESOS.	
12	dic - 2008						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
	ADICIONAL	2008020057	09-may-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 31-MAR 2008	2				- CORRESPONDE A UN INFORME DE GESTIÓN TRIMESTRAL	
	ADICIONAL	2008023840	30-may-2008	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ABR A 30-MAY 2008	2				- CORRESPONDE A UN INFORME DE GESTIÓN TRIMESTRAL	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							3			VIGENCIA 2008	
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							9				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								10			
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									3		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									9		
1	ene - 2009						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO...	
2	feb - 2009						NO		NO		
3	mar - 2009						NO		NO		
4	abr - 2009						NO		NO		
5	may - 2009						NO		NO		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN	
6	jun - 2009						NO		NO	CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
7	jul - 2009						NO		NO		
8	ago - 2009						NO		NO		
9	sep - 2009						NO		NO		
10	oct - 2009						NO		NO		
11	nov - 2009						NO		NO		
12	dic - 2009						NO		NO		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							0				VIGENCIA 2009
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							12				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE											
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									0		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									12		
1	ene - 2010						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
2	feb - 2010						NO		NO		
3	mar - 2010						NO		NO		
4	abr - 2010						NO		NO		
5	may - 2010						NO		NO		
6	jun - 2010						NO		NO		
7	jul - 2010						NO		NO		
8	ago - 2010						NO		NO		
9	sep - 2010						NO		NO		
10	oct - 2010						NO		NO		
11	nov - 2010						NO		NO		
12	dic - 2010						NO		NO		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							0			VIGENCIA 2010	
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							12				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE											
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									0		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									12		
1	ene - 2011						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
2	feb - 2011						NO		NO		
3	mar - 2011						NO		NO		
4	abr - 2011						NO		NO		
5	may - 2011						NO		NO		
6	jun - 2011						NO		NO		
7	jul - 2011						NO		NO		
8	ago - 2011						NO		NO		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
9	sep - 2011						NO		NO	ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
10	oct - 2011						NO		NO	
11	nov - 2011						NO		NO	
12	dic - 2011						NO		NO	
ADICIONAL		SIN RADICADO	SIN FECHA	SIN FIRMA	PERIODO 1-ENE A 31-DIC 2011	24				- SUMINISTRARON DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE GESTIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", CONTENIDO EN 24 FOLIOS, SIN COMUNICACIÓN DE REMISIÓN.
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							0			VIGENCIA 2011
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							12			
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE										
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									0	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									12	
1	ene - 2012						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
2	feb - 2012						NO		NO	
3	mar - 2012						NO		NO	
4	abr - 2012						NO		NO	
5	may - 2012						NO		NO	
6	jun - 2012						NO		NO	
7	jul - 2012						NO		NO	
8	ago - 2012						NO		NO	
9	sep - 2012						NO		NO	
10	oct - 2012						NO		NO	
11	nov - 2012						NO		NO	
12	dic - 2012	2013014269	05-mar-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2012	10	SI	64	NO	
ADICIONAL		SIN RADICADO	SIN FECHA	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 31-JUL 2012	9				- SUMINISTRARON DOCUMENTO CON ASUNTO "INFORME DE GESTIÓN - 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2012", CONTENIDO EN 9 FOLIOS, CON COMUNICACIÓN DE REMISIÓN PERO SIN RADICADO. DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SECRERARIA GENERAL Y EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
	ADICIONAL	SIN RADICADO	SIN FECHA	VICEMINISTRO DE ENERGÍA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 31-JUL 2012	67				- SUMINISTRARON DOCUMENTO CON ASUNTO "INFORME DE GESTIÓN - 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2012", CONTENIDO EN 67 FOLIOS, CON COMUNICACIÓN DE REMISIÓN PERO SIN RADICADO. DOCUMENTO SUSCRITO POR VICEMINISTRO DE ENERGÍA, SECRETARÍA GENERAL Y EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. CONTIENE INFORME ELABORADO POR EL ICETEX, RESPECTO DEL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2012.
	ADICIONAL	2012070961	20-dic-2012	SECRETARIO GENERAL	PERIODO 1-AGO A 19-DIC 2012	11				- CORRESPONDE A UN INFORME DE GESTIÓN DE UN PERIODO ESPECÍFICO
	ADICIONAL	2013008644	12-feb-2013	SECRETARIO GENERAL	PERIODO 1-OCT A 31-DIC 2012	43				- CORRESPONDE A UN INFORME DE GESTIÓN DE UN PERIODO ESPECÍFICO
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							1			VIGENCIA 2012
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							11			
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								64		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									0	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									12	
1	ene - 2013	2013019147	22-mar-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-ene-2013	3	SI	51	NO	
2	feb - 2013	2013019143	22-mar-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2013	4	SI	22	SI	
3	mar - 2013	2013024345	18-abr-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2013	4	SI	18	SI	
4	abr - 2013	2013032368	24-may-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2013	5	SI	24	SI	
5	may - 2013	2013039126	25-jun-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2013	5	SI	25	SI	
6	jun - 2013	2013042859	15-jul-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2013	5	SI	15	SI	

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN	
7	jul - 2013	2013053055	28-ago-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2013	7	SI	28	SI		
8	ago - 2013						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
9	sep - 2013						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
10	oct - 2013						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
11	nov - 2013	2013081498	23-dic-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2013	6	SI	23	SI		
12	dic - 2013	2014010871	20-feb-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2013	17	SI	51	NO		
	ADICIONAL	2013030095	15-may-2013	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 31-MAR 2013	8				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO	
	ADICIONAL	2014026337	29-abr-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-JUL A 30-SEP 2013	25				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							9			VIGENCIA 2013	
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							3				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								29			
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									7		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDE ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									5	
1	ene - 2014	2014016771	18-mar-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2014	7	SI	46	NO	
2	feb - 2014	2014028327	07-may-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2014	21	SI	68	NO	
3	mar - 2014						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
4	abr - 2014						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
5	may - 2014						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
6	jun - 2014	2014066257	07-oct-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2014	9	SI	99	NO	
7	jul - 2014	2014066284	07-oct-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2014	9	SI	68	NO	
8	ago - 2014	2015007324	05-feb-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ago-2014	8	SI	158	NO	
9	sep - 2014	2015007331	05-feb-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-sep-2014	8	SI	128	NO	
10	oct - 2014	2015007335	05-feb-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-oct-2014	9	SI	97	NO	
11	nov - 2014						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN		
12	dic - 2014						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.		
ADICIONAL		2014068949	16-oct-2014	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-ENE A 30-JUN 2014	8				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
ADICIONAL		SIN RADICADO	SIN FECHA	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2014	6				- SUMINISTRARON COMUNICACIÓN 2014037883 DEL 13-JUN-2014, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN LA CUAL SE PROYECTA PARA LA FIRMA DE LA SECRETARÍA GENERAL LA REMISIÓN AL MINISTRO DEL INFORME ECONÓMICO DE MARZO DE 2014, SIN EMBARGO NO FUE SUMINISTRADA LA COMUNICACIÓN RADICADA MEDIANTE LA CUAL SE REMITE DICHO INFORME AL MINISTRO.		
ADICIONAL		2015007948	06-feb-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO 1-JUL A 30-SEP 2014	9				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							7	VIGENCIA 2014				
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							5					
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE											95	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA											0	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA											12	
1	ene - 2015	2015021833	01-abr-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2015	15	SI	60	NO			
2	feb - 2015	2015036244	01-jun-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2015	11	SI	93	NO			
3	mar - 2015	2015038920	10-jun-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2015	6	SI	71	NO			
4	abr - 2015	2015053034	04-ago-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2015	9	SI	96	NO			
5	may - 2015	2015053042	04-ago-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRSIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2015	10	SI	65	NO			
6	jun - 2015						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN	
7	jul - 2015	2015072259	14-oct-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2015	12	SI	75	NO		
8	ago - 2015	2015075647	27-oct-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ago-2015	11	SI	57	NO		
9	sep - 2015	2015084836	01-dic-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-sep-2015	8	SI	62	NO		
10	oct - 2015	2016002310	14-ene-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-oct-2015	11	SI	75	NO		
11	nov - 2015	2016002312	14-ene-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2015	11	SI	45	NO		
12	dic - 2015	2016007968	05-feb-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2015	10	SI	36	NO		
ADICIONAL		2015082175	23-nov-2015	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO PRIMER TRIMESTRE 2015	10				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO	
ADICIONAL		2016009347	11-feb-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO CUARTO TRIMESTRE 2015	9				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							11			VIGENCIA 2015	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							1				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								67			
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									0		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									12		
1	ene - 2016	2016020912	31-mar-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2016	8	SI	60	NO		
2	feb - 2016	2016025893	20-abr-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2016	9	SI	52	NO		
3	mar - 2016	2016028149	28-abr-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2016	11	SI	28	SI		
4	abr - 2016	2016036876	02-jun-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2016	10	SI	33	NO		
5	may - 2016	2016047502	19-jul-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2016	9	SI	49	NO		
6	jun - 2016	2016056305	24-ago-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2016	12	SI	55	NO		
7	jul - 2016	2016062209	15-sep-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2016	11	SI	46	NO		
8	ago - 2016	2016067606	06-oct-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ago-2016	9	SI	36	NO		
9	sep - 2016	2016074463	03-nov-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-sep-2016	10	SI	34	NO		
10	oct - 2016	2016082488	06-dic-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-oct-2016	11	SI	36	NO		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN		
11	nov - 2016	2016087494	26-dic-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2016	12	SI	26	SI			
12	dic - 2016	2017024223	17-abr-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2016	11	SI	107	NO			
	ADICIONAL	SIN RADICADO	SIN FECHA	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2014	11				- SUMINISTRARON COMUNICACIÓN 2016028149 DEL 28-ABR-2016, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN LA CUAL SE PROYECTA PARA LA FIRMA DE LA SECRETARIA GENERAL LA REMISIÓN AL MINISTRO DEL INFORME ECONÓMICO DE MARZO DE 2016, SIN EMBARGO NO FUE SUMINISTRADA LA COMUNICACIÓN RADICADA MEDIANTE LA CUAL SE REMITE DICHO INFORME AL MINISTRO.		
	ADICIONAL	2016032275	13-may-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO PRIMER TRIMESTRE 2016	8				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
	ADICIONAL	2016056760	26-ago-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO SEGUNDO TRIMESTRE 2016	10				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
	ADICIONAL	2016078242	21-nov-2016	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO TERCER TRIMESTRE 2016	8				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
	ADICIONAL	2017024226	17-abr-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO CUARTO TRIMESTRE 2016	14				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							12	VIGENCIA 2016				
CANTIDAD INFORMES MENSALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							0					
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE											47	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA											2	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA											10	
1	ene - 2017	2017024231	17-abr-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2017	6	SI	76	NO			
2	feb - 2017	2017033946	25-may-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2017	9	SI	86	NO			
3	mar - 2017	2017033949	25-may-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2017	9	SI	55	NO			
4	abr - 2017						NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.		
5	may - 2017	2017045576	14-jul-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2017	10	SI	44	NO			

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
6	jun - 2017	2017057086	31-ago-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2017	10	SI	62	NO	
7	jul - 2017	2017059626	11-sep-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2017	9	SI	42	NO	
8	ago - 2017	2017064346	28-sep-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ago-2017	9	SI	28	SI	
9	sep - 2017	2017076170	15-nov-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-sep-2017	11	SI	46	NO	
10	oct - 2017	2017086605	20-dic-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-oct-2017	10	SI	51	NO	
11	nov - 2017	2017088195	27-dic-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2017	10	SI	27	SI	
12	dic - 2017	2018008291	05-feb-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2017	11	SI	36	NO	
ADICIONAL		2017036435	05-jun-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO PRIMER TRIMESTRE 2017	10				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO
ADICIONAL	SIN RADICADO	SIN RADICADO	SIN FECHA	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2017	9				- SUMINISTRARON COMUNICACIÓN 2017039590 DEL 20-JUN-2017, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN LA CUAL SE PROYECTA PARA LA FIRMA DE LA SECRETARÍA GENERAL LA REMISIÓN AL MINISTRO DEL INFORME ECONÓMICO DE ABRIL DE 2017, SIN EMBARGO NO FUE SUMINISTRADA LA COMUNICACIÓN RADICADA MEDIANTE LA CUAL SE REMITE DICHO INFORME AL MINISTRO.
ADICIONAL		2017052195	10-ago-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO SEGUNDO TRIMESTRE 2017	10				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO
ADICIONAL		2017076877	16-nov-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO TERCER TRIMESTRE 2017	12				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO
ADICIONAL		2018007623	01-feb-2017	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO CUARTO TRIMESTRE 2017	14				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							11			VIGENCIA 2017
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							1			
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								50		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									2	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									10	
1	ene - 2018	2018020279	15-mar-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2018	8	SI	43	NO	
2	feb - 2018	2018022699	23-mar-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2018	9	SI	23	SI	

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN	
3	mar - 2018	2018037770	21-may-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2018	9	SI	51	NO		
4	abr - 2018	2018043070	07-jun-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2018	9	SI	38	NO		
5	may - 2018	2018054716	19-jul-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2018	10	SI	49	NO		
6	jun - 2018				30-jun-2018		NO		NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.	
7	jul - 2018	2018086558	14-nov-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2018	6	SI	106	NO		
8	ago - 2018	2018092997	06-dic-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ago-2018	5	SI	97	NO		
9	sep - 2018	2018093000	06-dic-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-sep-2018	5	SI	67	NO		
10	oct - 2018	2018096932	19-dic-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-oct-2018	5	SI	49	NO		
11	nov - 2018	2019003212	18-ene-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-nov-2018	6	SI	49	NO		
12	dic - 2018	2019007458	06-feb-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-dic-2018	6	SI	37	NO		
	ADICIONAL	2018043065	07-jun-2018	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	PERIODO PRIMER TRIMESTRE 2018	13				- CORRESPONDE A UN INFORME DE ESTADO ECONÓMICO DE UN PERIODO ESPECÍFICO	
	ADICIONAL	SIN RADICADO	SIN FECHA	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2018	12				- SUMINISTRARON COMUNICACIÓN 2018058169 DEL 1 AGO-2018, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN LA CUAL SE PROYECTA PARA LA FIRMA DE LA SECRETARIA GENERAL LA REMISIÓN AL MINISTRO DEL INFORME ECONÓMICO DE JUNIO DE 2018, SIN EMBARGO NO FUE SUMINISTRADA LA COMUNICACIÓN RADICADA MEDIANTE LA CUAL SE REMITE DICHO INFORME AL MINISTRO.	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							11			VIGENCIA 2018	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							1				
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								55			
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									1		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									11		
1	ene - 2019	2019014834	05-mar-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-ene-2019	4	SI	33	NO		

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -
FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DÍAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
2	feb - 2019	2019027751	26-abr-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	28-feb-2019	6	SI	57	NO	
3	mar - 2019	2019031450	13-may-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-mar-2019	8	SI	43	NO	
4	abr - 2019	2019036714	04-jun-2019	SECRETARIO GENERAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-abr-2019	7	SI	35	NO	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
5	may - 2019	2019041725	21-jun-2019	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-may-2019	7	SI	21	SI	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
6	jun - 2019	2019050625	25-jul-2019	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	30-jun-2019	7	SI	25	SI	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
7	jul - 2019	2019058088	23-ago-2019	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA	31-jul-2019	7	SI	23	SI	- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME, NO RINDIÓ INFORME AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 483 DE 1990.
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							7			VIGENCIA 2019
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN LA VIGENCIA							0			
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE								34		
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									3	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN LA VIGENCIA									4	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS EN EL PERIODO							81			
CANTIDAD INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS EN EL PERIODO							70			

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS INFORMES ECONÓMICOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBMME
PERIODO 2007 - 2019

ÍTEM	MES ANALIZADO	RADICADO	FECHA RADICADO	REMITIDO O SUSCRITO POR	FECHA CORTE DEL INFORME	NÚMERO DE FOLIOS	INFORME ECONÓMICO MENSUAL PRESENTADO AL MINISTRO	DIAS TRANSCURRIDO PARA PRESENTACIÓN INFORME [DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE]	INFORME PRESENTADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE [IGUAL O MENOR A 31 DÍAS]	OBSERVACIÓN
PROMEDIO DÍAS TRANSCURRIDOS PARA PRESENTACIÓN INFORME DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE EN EL PERIODO								47		PERIODO 2007 - 2019
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS OPORTUNAMENTE EN EL PERIODO									26	
CANTIDAD INFORMES MENSUALES PRESENTADOS NO OPORTUNAMENTE EN EL PERIODO									125	

DOCUMENTO DISEÑADO Y DILIGENCIADO POR:	OFICINA DE CONTROL INTERNO
ELABORÓ:	ARMANDO CALDERÓN SALOM
REVISÓ Y APROBÓ:	INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
FECHA ELABORACIÓN:	ENTRE EL 6 Y 28 DE AGOSTO DE 2019
CUERPO COLEGIADO AUDITADO:	JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
TEMA AUDITADO:	INFORMES ECONÓMICOS PRESENTADOS AL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
ÁREA RESPONSABLE DEL TEMA AUDITADO:	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DOCUMENTO REVISADO CON:	YANETH RODRIGUEZ BUSTOS MARIA LIGIA CORTES OSORIO
FECHA REVISIÓN CON ÁREA RESPONSABLE:	